



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE
CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE
ACCIDENTE, EVITARIA EL DESAMPARO DE LA
VÍCTIMA.**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

AUTORA

Bach. Carranza Trigoso Mirela del Carmen

<https://orcid.org/0000-0001-8402-9879>

ASESORA

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

<https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>

Línea de Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

Año 2020



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL

**“MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO
DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE, EVITARIA EL
DESAMPARO DE LA VICTIMA”**

AUTORA

Bach. CARRANZA TRIGOSO MIRELA DEL CARMEN

PIMENTEL – PERÚ

2020

**“MODIFICACION DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO
DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE, EVITARIA EL
DESAMPARO DE LA VICTIMA”**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Asesora Metodológica



Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Presidente del Jurado de Tesis



Mg. Rodas Quintana Carlos Andree
Secretario del Jurado de Tesis



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Vocal del Jurado de Tesis

Dedicatoria

Esta dedicatoria va dirigido a mi familia mis padres, hermano e hija que me apoyan incondicionalmente a seguir adelante y me motivan ser mejor profesional.

Agradecimientos

Agradecimiento a mis profesores por haberme acompañado y ayudado en todo este transcurso de mi tesis.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo elaborar una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente para evitar el desamparo de la víctima en Perú, fundamentando teóricamente y jurídicamente el contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado, teniendo como metodología una investigación de enfoque cuantitativo de corte transversal, tipo descriptiva, propositiva, y de diseño no experimental descriptivo simple, el cual nos permite comprender la necesidad de la modificación, dado que estos tipos de contratos, se manifiesta la asimetría de información, que el asegurado, al tener menor información y por ende comprensión sea afectado por las cláusulas abusivas. Utilizando como métodos de investigación el Histórico-Lógico, Jurídico-Comparado y Jurídico-Propositivo, aunado a ello se empleó los instrumentos de guía de observación, y cuestionario, este último permitió recolectar información referente a la percepción y grado de conocimiento que tienen el público con seguro de automóvil, los expertos (abogados en derecho civil y comercial), con respecto a los contratos de seguro, asimismo, el público con seguro de automóvil, y los expertos conforman la población de investigación. Se concluye adecuada una propuesta de *lege ferenda* para motivar la ley N°29946 ley de contratos de seguros y mejorar así la protección a la víctima. Asimismo, mediante la modificación propuesta se evitaría este principio de asimetría, es decir la desigualdad en la situación jurídica relacional producto del contrato por adhesión y evitaría la afectación de las víctimas en los contratos por accidentes de tránsito.

Palabras Clave: Asegurado; Asimetría de la información; Cláusulas abusivas; contrato; contratos de adhesión; Ley de contrato de seguro.

Abstract

The objective of this research is to prepare a proposal to modify Law No. 29946 Insurance Contract Law in the event of an accident to prevent the victim's distress in Peru, theoretically and legally supporting the adhesion contract and abusive clauses to the detriment of the insured, having as a methodology an investigation with a quantitative approach of cross-section, descriptive, propositional type, and a simple descriptive non-experimental design, which allows us to understand the need for modification, since these types of contracts, the asymmetry is manifested of information, that the insured, having less information and therefore understanding is affected by abusive clauses. Using as research methods the Historical-Logical, Legal-Comparative and Legal-Purposeful, in addition to this, the observation guide instruments and questionnaire were used, the latter allowed to collect information regarding the perception and degree of knowledge that the public have with auto insurance, experts (civil and commercial law attorneys), with respect to insurance contracts, likewise, the public with auto insurance, and experts make up the research population. A proposal of lege ferenda is concluded to be adequate to motivate Law No. 29946, insurance contract law and thus improve the protection of the victim. Likewise, the proposed modification would avoid this principle of asymmetry, that is, the inequality in the relational legal situation as a result of the adhesion contract and would avoid affecting the victims in traffic accident contracts.

Keyword: Insured, Asymmetry of information. Unfair terms, contract, insurance contract law.

Índice

I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Realidad Problemática	11
1.2 Trabajos Previos.....	15
1.2.1 Ámbito Internacional.....	15
1.2.2 Ámbito Nacional.....	19
1.3 Teorías relacionadas al tema	21
1.3.2 Tipos de Contratos.....	23
1.3.3 Función económica y social del contrato	23
1.3.4 El consentimiento de las partes contratantes	25
1.3.5 Contratación Masiva	26
1.3.6 Contratación y su función	26
1.3.7 Contratos por adhesión.....	27
1.3.8 Definición de Cláusulas generales de Contratación	28
1.3.9 Cláusulas Abusivas.....	29
1.3.10 Características de las cláusulas abusivas	30
1.3.2 Marco Conceptual	31
1.4 Formulación del Problema	32
1.5 Justificación e importancia de estudio	33
1.6 Hipótesis y Variables	34
1.6.1 Hipótesis.....	34
1.6.2 Variables, Operacionalización	34
Variable Dependiente	34
Variable Independiente	34
Representación Matemática	34
1.7 Objetivos.....	35
1.7.1 Objetivos General	35
1.7.2 Objetivos Específicos	35
II MATERIAL Y MÉTODO DE ESTUDIO	36
2.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	36
2.1.1 Población.....	36
2.1.2 Muestra y Muestreo.....	37

2.1.3	Variables, Operacionalización (Variable dependiente o problema)...	38
1.1.1.	Variables	38
	Variable Dependiente	38
	Variable Independiente	38
	Representación Matemática	38
2.2	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	39
2.2.1	Métodos científicos	39
2.2.2	Técnicas.....	39
2.2.3	Instrumentos.....	40
2.2.4	Validez y Confiabilidad	40
2.3	Procesamiento para análisis de datos.....	41
2.4	Criterios Éticos.....	41
2.5	Criterios de Rigor Científico	41
III	RESULTADOS.....	42
3.1	Resultados en Tablas y Figuras.....	42
3.1.1	Cálculo de alfa de Cronbach	42
3.2	Discusión de resultados	57
3.3	Aporte práctico.....	58
3.3.1	Fundamentación de la modificación de la ley n°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, evitaría el desamparo de la víctima en Perú	58
3.3.2	Construcción de la modificación de la ley n°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, evitaría el desamparo de la víctima en Perú	59
	PROYECTO DE LEY	59
3.4	Valoración y corroboración de los Resultados.....	60
3.4.1	Valoración de los resultados mediante criterio de expertos o especialistas	60
IV	CONCLUSIONES	62
V	RECOMENDACIONES	63
VI	REFERENCIAS.....	64
VII	ANEXOS.....	67

Índice de tablas

Tabla 1. Definición de Población	37
Tabla 2 Definición de Muestra.....	37
Tabla 3 Alfa de Cronbach.....	43
Tabla 4. Las compañías aseguradoras brindan un servicio de calidad, y eficiente al asegurado	43
Tabla 5. Las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado	44
Tabla 6. En la póliza de seguros existe cláusulas abusivas	45
Tabla 7. Las pólizas deben contener informaciones más factibles y más entendible	46
Tabla 8. La aseguradora contratada cubre los gastos y costas por el asegurado	47
Tabla 9. ¿Conoce usted cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro?.....	48
Tabla 10. ¿Sabe usted que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento?.....	49
Tabla 11. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el siniestro en el extranjero? ..	50
Tabla 12. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el peritaje policial?.....	51
Tabla 13. Usted considera que la regulación legal de los contratos de seguro en el Perú es adecuado al contexto.....	52
Tabla 14. La víctima en un supuesto de accidente está protegido correctamente en la ley de contratos de seguro	53
Tabla 15. Considera usted que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú	54
Tabla 16. Considera adecuado usted que debería haber una propuesta de lege ferenda para motivar la ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros	55

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

En la vida diaria constantemente se celebra contratos por adhesión, los cuales surgen de la necesidad de adquirir bienes y servicios, los mismos son de vital importancia para nuestra subsistencia, tales como la alimentación, vestido, vivienda, energía eléctrica, entre otros, dichos bienes y servicios aumenta su consumo cada día, es tanto así que la legislación peruana, regula el contrato en el artículo 1351° del Código Civil Peruano, en el que se establece que el contrato es el acuerdo de las partes en el cual se puede crear, modificar e inclusive extinguir una relación jurídica, desde luego, de carácter patrimonial, pues como se sabe este es el principal elemento diferenciador del contrato.

El contrato tiene dos funciones básicamente, el primero de ellos es de orden económico de transferencia y adquisición de propiedad, por ejemplo; el segundo una función legal porque constituye una norma jurídica particular o de privados que tiene la característica de coercibilidad legal cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación y esta a su vez el cumplimiento de los servicios que pueden ser materiales o intelectuales. Como primer punto a tomar en cuenta.

La Constitución Política del Perú en su título 3 del capítulo I de los principios generales señala que: La libertad de contratar es un principio que garantiza que las partes puedan pactar siguiendo las normas vigentes al tiempo del contrato. Asimismo, los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones. Visto así, la libertad contractual es la lógica consecuencia del principio de autonomía de la voluntad de las partes, es decir, el poder de autorregularse o auto determinarse a sí mismos, pero esto no es de cualquier manera, sino dentro de los parámetros establecidos por la ley.

Señalado ya de manera sucinta la idea de contrato para ir entrando sobre materia de la presente investigación y su particular problemática. Ante una sociedad posindustrial y masificada que además busca facilitar u optimizar las transacciones económicas y jurídicas, es que ya no se ve los contratos de manera individual, sino también de manera

masificada; esto ha traído consigo la idea de contratos masificados o de contratos por adhesión.

Estos se separan del concepto tradicional de contrato dado que este último requiere de acuerdo de voluntades. El principal problema y tema de relevancia que tienen los contratos de adhesión es que éstos son relativos con respecto a la validez del consentimiento. En el Derecho Civil mercantil tradicional, el consentimiento contractual se entendía como el resultado de una relación bilateral equilibrada entre dos o más personas, las cuales llegaban a un entendimiento que se reflejaba en las cláusulas del contrato, es decir, dicho en otros términos existía una idea de igualdad de las partes por cuanto lo regulado en el contrato era la consecuencia del *iter* contractual (camino del contrato) de la confluencia de voluntades expresadas de manera simétrica en el contrato, un tira y afloja de partes contrayentes si se quiere ver así, puesto que había la parte prenegociadora, negociado, celebración y ejecución del contrato.

La relación equilibrada (o de igualdad de las partes para establecer cláusulas contractuales) se rompe con la aparición del contrato por adhesión. La entidad que vende el bien o presta el servicio ofrece el mismo a través de un contrato masivo e innegociable, y el consumidor solo puede elegir aceptar el bien, por lo que en estricto y conforme puede observarse ya no hay el *iter* contractual, no existe el estadio de la negociación de manera clara y evidente.

Asimismo, este tipo de contrato genera problemas no solo jurídicos, sino también socio-económicos importantes. Por su parte la teoría tradicional de los contratos sigue suponiendo como punto de partida que los contratos tiene toda la facultad de prefijar las cláusulas, no obstante, la teoría más moderna converge que los conglomerados o empresas de gran envergadura se prefijen los contratos para futuro cliente, es decir estandarizan los mismo, por medio de los contratos de adhesión, por lo cual el cliente solo tiene dos opciones, aceptar lo prefijado por las empresas, el cual elimina toda revisión que se pueda hacer hacia el futuro, o desistir el contrato. Lo mencionado generó altos número de denuncias por el exceso de poder del sistema financiero y/o de las empresas grandes para el consumidor.

Se conoce los contratos de adhesión trajeron como consecuencias extensas crisis económicas, en especial en Latinoamérica por mediados de los años 1990 y 2000, esto dado que la falta de experticio por parte de los consumidores para el uso correcto del

dinero de plástico, es decir las tarjetas, los cuales giraban alrededor de contratos de adhesión que las empresas les brinda a los consumidores.

Sin embargo, en la actualidad se ha ido incorporando necesidades humanas en el campo social como son las compañías aseguradoras Ley N° 29946 cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.

Su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad.

Que, tras la aparición de los interrumpidos accidentes de tránsito se conjeturo en contratar un seguro obligatorio ante accidentes de tránsito SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) la cual se activa dando cobertura inmediata en la atención médica, pero también en indemnizaciones y otros gastos frente al conductor, pasajeros y peatones afectados.

Sin embargo, desde esta realidad problemática a través de la observación empírica y la aplicación de instrumentos se han definido las siguientes **Manifestaciones** que se sintetizan en:

- No conduce a la igualdad, debido a que tienen un acto unilateral.
- En su interpretación existen clausulas ambiguas que beneficiaría a la parte que redacto el contrato.
- Existencia del problema de asimetría de información que conlleva a equilibrios sub- óptimos.

Por lo que se definen como **causas del problema** las siguientes:

- Débil institucionalidad en la autorización para circular, que promueve una actitud irresponsable y temeraria de los conductores; y el pésimo ordenamiento del sistema de transporte público, con los consiguientes riesgos para la población.

Información Asimétrica.

- La información asimétrica se da constantemente y es lo más frecuente en contratos. En sentido estricto se dice que la información es asimétrica, porque algunas de las partes poseen más información que la otra.
- En la teoría clásica de la economía la asimetría de información como consecuencia solo genera equilibrios no óptimos en sentido de Pareto, es decir que una de las partes del contrato tiene mayor beneficio que la otra parte, y esto se puede apreciar siempre en los contratos de seguro, y en específico seguros de accidente, donde la empresa aseguradora posee más información que el asegurado, y por ende el equilibrio que se genera es el desamparo de la víctima, dado el siniestro.

Regulación legal deficiente.

En tal sentido, los contratos por adhesión en las compañías aseguradoras poseen cláusulas abusivas que trasgreden los derechos del consumidor no garantizando el amparo a la víctima; esto es, dichas cláusulas solo benefician, en su mayoría, a las compañías aseguradoras, aprovechando que, justamente, son ellas quienes redactan el contrato y, además que en estricto la regulación sobre la materia tiene muchos vacíos o, en su defecto, deficiencias legales.

El artículo 39 de la ley materia de estudio, específicamente en su apartado III) parafraseándolo, regula lo que se podría denominar el principio de subsistencia de la cláusula abusiva, pues la norma señala que, aunque se establezca que la cláusula es abusiva esta mantendrá sus efectos y vigencia, pues el contratante lo aprobó por el escrito, en estricto se podría argumentar que como los contratos de seguros su naturaleza jurídica es consensual, pues es el resultado del consentimiento de la partes (Artículo 4 de la Ley 29946) así dichas cláusulas es constata su desventaja frente al contratante usuario o consumidor esta mantienen sus efectos, pero esto a la luz de los principios de buena fe y de interés asegurable, regulados en el artículo II de las Disposiciones generales de la ley citada no debiera permitirse, sobre todo, por características del contrato, caso contrario solo se estaría beneficiando a una de las partes contrayentes, en este caso a las empresas aseguradoras.

Lo dicho constituye por qué se considera la existencia de una regulación deficiente, entendida esta como la falta de regulación adecuada sobre una materia específica.

Por lo que, el **objeto de estudio** son los contratos de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado y de la víctima del accidente de tránsito, también conocida como terceros expuestos por la doctrina.

En **campo de acción** está en la modificación de la Ley n°29946 con relación a contrato de seguros en caso de accidente, así como la protección a la víctima sobre la cual se aplicado cláusulas abusivas o leoninas.

1.2 Trabajos Previos

1.2.1 Ámbito Internacional

En Argentina

(Shina, 2018) , en su trabajo de investigación titulado “Los seguros y las relaciones de consumo. La figura del tercero expuesto en el Código Civil y Comercial. La acción directa de las víctimas contra las aseguradoras” cuyo problema fue si la víctima (*bystander*) puede o no ser protegida por los seguros contra accidentes de tránsito, a pesar de que no se especifique de manera expresa en la ley positiva y es más, en la ley antes estaba, pero se excluyó; el método de investigación usado es el inductivo- deductivo y el tipo es básica, su hipótesis principal es que si es posible que los *bystander* puedan ser cubiertos por el seguro o seguros contra accidentes de tránsito; en cuanto a su principal conclusión es: “El bystander (o tercero expuesto) es un sujeto que, sin ser parte de un contrato de consumo, está expuesto a sus consecuencias.” (Shina, 2018, p 17) es decir, se le puede considerar a la víctima dentro de este término.

La problemática de la investigación citada va a la par del análisis de la presente tesis con relación a si los terceros del acontecimiento de accidente de tránsito pueden ser objeto de cobertura por parte de la empresa aseguradora y, es más, concuerda con lo

posición que se adopta aquí (en la tesis) pues se arriba a la misma conclusión y ello justifica su citado.

(Sobrino, 2017) en su investigación cuyo problema fue si la víctima o los terceros expuestos en el accidente de tránsito siguen siendo consumidores de esta, a pesar de su eliminación expresa en el artículo uno de la ley sobre la materia (ley del consumidor) y que además el nuevo Código Civil y Comercial argentino, de manera errónea, quiso quitarle la categoría de consumidor, su hipótesis ante el planteamiento problemático expuesto es que los terceros expuestos o la víctimas de los accidentes de tránsito siguen siendo consumidores de los seguros contra accidentes, puesto que dichas eliminaciones y modificaciones normativas no resistirían el control de convencionalidad y además el principio de no regresión, sus método de investigación es descriptivo deductivo, su objetivo principal fue determinar si las víctimas de los accidentes de tránsito constituyen consumidores de los contratos contra dichos accidentes, en cuanto a su conclusión principal es que aunque se haya eliminado a los terceros expuestos o víctimas de los accidentes de tránsito en el artículo 1 de la ley de defensa del consumidor argentino y en los artículos 1092 y siguientes del nuevo Código Civil y Comercial sí son consumidores por interpretación inmediata y sistemática del ordenamiento jurídico positivo, pues la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el artículo 68 de la Ley 24.449.

La investigación mencionada, en cuanto a su enfoque y características constituye un aporte muy teórico y práctico a la vez, no solo porque hace uso de métodos de interpretación como el literal, sistemático y sociológico; sino, además por el análisis mismo de que las víctimas de accidentes de tránsito sí son consumidores de los contratos contra dichos accidentes y ello es, justamente, lo que pretende analizar y esbozar en la presente tesis

(MalekHennawi, 2016) en su investigación con relación a lo desarrollado por la legislación argentina sobre las empresas aseguradoras y su marco regulatorio y jurisprudencial sobre el tema, cuya problemática principal es ¿Los terceros damnificados son consumidores? Cuyo objetivo principal, es demostrar que las víctimas de accidentes de tránsito son consumidores de seguros, luego del análisis hermenéutico de su derecho positivo, en cuanto a su metodología esta fue de carácter exploratoria en fuentes y descriptiva- explicativa, asimismo, su hipótesis central es que las victimas en los accidentes de tránsito sí son consumidores de estas y por ende merecen protección, su principal conclusión es en mérito a su problemática e hipótesis es que, efectivamente, la

víctima en el accidente de tránsito también es consumidora del seguro y, por ende, merece su protección.

La investigación citada es de vital importancia para que, vía método de derecho comparado, se puede evidenciar cómo en otros ordenamientos jurídicos positivos, sobre todo, cercanos como el argentino, también se está analizando el posible desamparo de la víctima frente a los accidentes de tránsito.

La presente tesis concuerda con la posición de la investigación citada, pues, a nivel doctrinario se llega a la misma conclusión y es más en la tesis se arriba a lo mismo.

(Pesaresi, 2014) en su investigación cuya problemática principal fue cómo lograr mayor protección a la víctima de accidentes de tránsito en la legislación argentina desde la perspectiva del derecho de daños, su hipótesis principal es que el derecho de daños contemporáneamente busca proteger a la víctima, pues tiene una función social y el contrato de seguros en general y, en específico tienen una función solidarista y, por ende, tiende a proteger a la víctima, pues ello es su razón de ser ello implica que en Argentina el Contrato de seguros también debe proteger en cuanto a su cobertura a los terceros expuestos. Su objetivo fue determinar la función social y solidaria que busca proteger a la víctima de accidentes de tránsito, su método de investigación es el inductivo-analítico y su conclusión principal es que los seguros obligatorios dado su función social y solidaria busca respaldar a todos los afectados por el accidente de tránsito, esto incluye, desde luego a las víctimas de estos.

Lo dicho por Pesaresi a decir, de la investigación realizada tiene un sustento teórico doctrinario, es decir, si tiene cabida lo expuesto en su investigación, pues el derecho de daños y los contratos de seguro contra accidentes de tránsito tiene por finalidad coberturar o proteger a todos afectados por dicho evento y ello es uno de los aspectos que se analizan en la presente tesis.

En Chile

(Berlmar, 2015), en su tesis cuya problemática principal fue determinar si el contrato de seguros contra accidentes de tránsito de su país, regulado en la ley N° 18.490, verdaderamente cumple su función social, el cual va de la mano con su objetivo principal es determinar si el seguro satisface su objetivo social, es decir, su razón de ser; asimismo

en cuanto a su hipótesis general va en el sentido de que dicho contrato en estricto no cumple, verdaderamente, con su razón de ser y además no beneficia a todos los que, de alguna u otra manera, están en el accidente de tránsito, sin importar si son o no los consumidores de estos, en cuanto a su metodología esta es inductiva; además concluye que , en los seguros la información no es claro ni mucho menos precisa, por tal motivo los que contratan dichos seguros tiene solo una parte de la información, y en consecuencia perjudicando a los asegurados. Asimismo, que no benefician a todos como debiera ser, esto es, sin importar si son o no usuarios de los seguros, es decir, a los terceros involucrado del accidente de tránsito.

La investigación citada es pertinente en cuanto a su desarrollo teórico y metodológico para la presente tesis, se comparte en su gran mayoría la hipótesis, el problema y las conclusiones, puesto que permiten observar cómo en países cercanos como el chileno, se tiene la misma problemática con relación a la cobertura de los seguros contra accidentes de tránsito.

(Lizama, 2016) en sus tesis cuya problemática central es la capacidad que puede tener el mercado para que mediante actitudes cooperativas en los contratos por adhesión no se presente, por ejemplo, situación de información no adecuada para los consumidores de los contratos con esta naturaleza, ello importaría un contrato ineficiente, el objetivo fue establecer la necesidad de establecer parámetros que permitan identificar factores que perjudiquen a los agentes económicos que hagan uso de este tipo contractual y dar estándares para evitar ello, sobre todo en situaciones de cooperación. Su enfoque de investigación es netamente cualitativo y los métodos que usa es el deductivo- inductivo. En cuanto a su conclusión principal fue que ante la desigualdad de las partes negociadoras de dichos contratos que trae supuestos de información asimétrica, así como existen deberes de cooperación entre las partes contrayentes para que estas actúen de buena fe y no se afecte a ninguna de ellas.

La investigación mencionada líneas arriba, si bien es cierto no es en estricto relacionada a contratos de seguros contra accidentes de tránsito, también es cierto que analiza los contratos por adhesión en general y el posible perjuicio que pueden acontecer si no se realiza una correcta interpretación y no se hacen bajo la luz del principio de buena fe y , además la presencia, casi indiscutible, de la asimetría de la información que se presenta en este tipo de contratos y, como los contratos por adhesión son contratos por

adhesión, pues es obvia su utilidad el análisis de la dicha investigación para la presente tesis.

(Arauna, 2015) en su investigación cuyo problema fue la falta de claridad de las cláusulas contenidas en los contratos por adhesión que evidencia la no regulación en su país acerca de los términos para contratar de manera adhesiva y, además las prácticas de las sociedades anónimas chilenas que engañan (mediante cláusulas abusivas), en primer orden a sus clientes y, en segundo al mercado. Su objetivo principal es establecer aquellos términos oscuros en las cláusulas de los contratos masivos que cada vez se usa más en Chile para aclarar ideas jurídicas y económicas que conforman estos tipos contractuales buscando dilucidar estos aspectos regulatorios. Su enfoque de investigación es el cualitativo, su método de investigación es el inductivo-analítico; en cuanto a su principal conclusión fue que en la contratación masiva el contratante que tiene el mayor poder, a veces, impone cláusulas abusivas trasgrediendo el principio de la buena fe, aprovechándose de la presión social y económica que existe que permite al adherente acepte dichas cláusulas o que, sin entenderlas bien, termine firmado, incluso en la hipótesis de asimetría en la información.

La tesis citada está directamente relacionada con la investigación que se desarrolló, pues se puede observar cómo la contratación masiva posibilita la existencia de cláusulas abusivas que son usadas por el contratista que tiene mayor poder y quien, además redacta el contrato trasgrediendo el principio de la buena fe y generando asimetría en la información y eso es justamente lo que se presenta con las empresas aseguradoras en cuanto a sus contratos de cobertura de seguros contra accidentes de tránsito en el Perú, aunque por lo visto, no solo sucede aquí, sino que en otros países como es el caso de Chile.

1.2.2 Ámbito Nacional

(Valdiviezo, 2016) en su investigación cuya problemática fue ¿a quiénes cubre el SOAT? Su hipótesis principal es siguiendo los pronunciamientos de El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante Indecopi) y la teoría sobre la materia el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito cubre a todos los afectados del accidente, sin importar que ante la hipótesis de que dos vehículos impacten entre sí y solo uno de ellos tenga SOAT, su método de investigación es inductiva- analítica y su enfoque es cualitativa. Su objetivo principal es establecer a

quienes cubre el SOAT y su conclusión principal es el titular del interés materia de cobertura por el SOAT es el afectado directo por dicho evento.

La investigación citada, a pesar de ser lacónica es muy clara en cuanto a su objeto de investigación y conclusiones que están directamente relacionadas con la presente tesis, sobre todo, por el particular hecho de que se arriba a la conclusión de que el SOAT en cuanto a sus titulares de interés asegurable son los afectados de manera directa, en lo que no se concuerda con dicha investigación es que no se debería obligar a que la aseguradora cubra a quienes no aportaron para ello, es más parece una contradicción de dicha investigación.

(Anfossi, Lopéz, Montoya, & Ramirez, 2017) en su tesis con relación al sector de seguros en el Perú y desde la perspectiva de administradores teniendo por problemática cómo el sector seguro en el Perú tiene desafíos y situaciones de mejora y qué se puede hacer en ello desde el planeamiento estratégico empresarial o de la administración, su método de investigación fue el deductivo. Se cita dicha tesis porque en esta se desarrolla y se hace mención, aunque de manera muy sucinta, que las empresas aseguradoras para generar mayor confianza ante sus usuarios o clientes deberían ser más claros en sus contratos y coberturar de manera más amplia sus pólizas de seguro, pues ello permitiría mayor confianza en estas y más usuarios sin la necesidad de la existencia de normas imperativas.

La tesis de maestría citada vía inferencia se puede colegir que pues se acepta que no hay una cobertura muy amplia y que sus contratos por adhesión son poco exactos perjudicando de alguna manera a los usuarios, circunstancia que de alguna u otra manera también son materia de análisis de la presente tesis.

(Torres, 2015) en su investigación cuyo objeto de estudio y problemática a la vez fue los alcances de la ley de contratos de seguros, su objetivo principal es establecer los alcances de dicha ley, su método de investigación es el deductivo- analítico y sus principales conclusiones son: a) Es necesario modernizar la legislación de la materia de seguros, debido que en un mercado como el peruano, donde la asentada asimetría de la relación contractual hace cada vez al asegurado más vulnerable a las decisiones de las aseguradoras, sin tener mecanismos legales que los protegieran y, b) La ley cuenta ciertamente con algunos vacíos o incongruencias que deberán ser superados en el tiempo.

Se coincide con dicha investigación en el entendido que la ley de seguros del Perú tiene muchos vacíos o defectos tanto de técnica legislativa como de regulación de hipótesis fácticas reguladas en enunciados normativos, por ende, hasta cierto punto debería haber una propuesta de *lege ferenda*, en concreto, con lo que refiere a la protección de las víctimas de los accidentes de tránsito para que no se encuentren en una situación de desamparo.

(Martínez, Alfaro, Bossio, & Guillén, 2015) en su investigación cuyo objeto de estudio es la ley de contratos de seguros un análisis crítico al respecto, su objetivo de estudio principal fue analizar las situaciones positivas y aquellas que se pueden y deben mejorar de dicha ley, su método de investigación es documental o básica de carácter descriptiva; en cuanto a su conclusión, entre las varias que tiene, se ha tomado en por permitente a la luz de la presente tesis es que los contratos de seguro son pues, contratos estandarizados o masificados y que quien tiene el mayor poder es, por supuesto, la empresa aseguradora.

Se comparte la posición de la investigación citada, pues, evidentemente, las empresas aseguradoras son quienes, al poder redactar el contrato, tienen mayor poder porque en realidad no se negocian, solo se firman o no. Por ello, es que se genera una asimetría informativa y una desventaja con los usuarios y además en sus coberturas, por ejemplo, en el caso de las víctimas de los accidentes de tránsito.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Fundamentación doctrinaria y jurídica de los contratos de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado.

1.3.1.1 Teoría General del Contrato

Lavalle, en (2019) son acuerdos entre varias personas, en el cual hubo negociaciones de maximización de utilidades.

Por su parte Miranda afirma que, la palabra contrato proviene de latín “*Contractus*” derivado de “*Contrahere*” que significa, convergencia. Asimismo, el contrato se entiende como los acuerdos entre partes (persona natural y jurídica) y el cumplimiento debe ser compelidos.

De acuerdo a Mazeaud (1960), el contrato es “Un acuerdo de dos o más voluntades sobre un objeto de interés jurídico, es decir un acuerdo que tenga por objeto modificar una situación jurídica, crear, extinguir o modificar un derecho”. (p.65).

Asimismo, Galindo (1996), lo analiza desde la perspectiva del acto jurídico típico, cuyas características son las manifestaciones de voluntades, y este a su vez es el elemento fundamental del contrato

Para Cárdenas, (2017) en el contrato, “la persona está en aptitud de realizar sus aspiraciones, objetivos e intereses a través de la contratación, debe hacerlo necesariamente en armonía con las aspiraciones, objetivos e intereses de los otros”. (p.2).

A este respecto, afirma con acierto Wayar (1986), es un instrumento social, dado que cumple una función social, es decir, los contratos no se pueden ver solo desde el punto de vista individual (satisfacción de intereses). Mosse (1997) apoya la tesis de Wayar, afirmando que el contrato no se debe orientar al interés individual, si este afecta o ponen en riesgo el bienestar social.

Dentro de esta perspectiva, el contrato se convierte en un medio de cooperación social y se produce lo que se conoce en economía la teoría del bienestar. Ello implica concebir el contrato como un medio integrador, armonizador, cooperador de las relaciones sociales, no como vehículo de explotación, de imposición, de abuso, de una parte, sobre otra.

En España, el Código Civil Español de 2010, art.1245 expresa que “el contrato existe desde que una o varias personas consientan en obligarse respecto de otra, u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio”.

En Italia, define el Código Civil Italiano de 2016, art. 1321: “el Contrato es el acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre sí una relación jurídica patrimonial”.

Por su parte en la legislación peruana, el Código Civil Peruano de 2015, art 1351 señala que “El contrato es un acto jurídico plurilateral, referente a una relación jurídica obligacional de carácter patrimonial”.

1.3.2 Tipos de Contratos.

Según Josserand (2019), afirma que “el contrato unilateral no establece obligaciones más que, por un lado, sin reciprocidad. No es que produzca una sola obligación, pues puede engendrar varias y muy numerosas, sino que todas serán del mismo lado.” (p.29).

De acuerdo Mazeaud & Mazeaud (2014), señala que “los contratos unilaterales son aquellas que generan obligaciones a cargo de una sola de las partes”. (p.57).

Contrato bilateral. En este tipo de contrato ambas partes se obligan. Por ejemplo, en un contrato de compraventa, uno se obliga a entregar algo y el otro a pagarlo.

Contrato gratuito. El beneficio recae en una de las partes

Contrato consensual. Contratos que se perfeccionan con el simple consentimiento de las partes.

Contrato principal. Un contrato es principal cuando no necesita de otro para existir

Contrato conmutativo. Aparece en casos en la que se obliga a realizar a una de las partes la equivalencia de la otra parte.

1.3.3 Función económica y social del contrato

Desde los contratos más básicos, más dinámicos o rápidos, en el que a veces no se tiene conocimiento de realizar un contrato, hasta llegar a los contratos más sofisticados, donde hubo una transición de varias negociaciones para maximizar los intereses de las partes, se cumple funciones económicas, como sociales. Como se menciona en la doctrina

(...). El principal vehículo de las relaciones económicas entre las personas es el contrato. (Lopez M. , 1986, p. 86)

En todas las actividades económicas es necesario los contratos, desde la producción (incluso adquisición de los insumos necesarios), distribución, circulación, colocación, hasta llegar al consumidor final. Se puede inferir que el contrato es el medio que permita las operaciones de las actividades económicas. Estos contratos permite maximizar las utilidades de las partes dado que, apartir de una negociación se persigue intereses que no solo afectan a las partes, sino también, de forma indirecta a la sociedad, como efecto dominó, o como analogía a la mano invisible, es decir, el beneficio particular conlleva al beneficio general.

Todas las personas, en su búsqueda de satisfacción de necesidades económicas, que permita maximizar sus utilidades, en sus distantas formas, realizan contratos. Se realiza contratos, desde lo más simple, como por ejemplo, la movilidad para el desplazamiento del usuario, adquisición de bienes, hasta la satisfacción de necesidades más complejas, como por ejemplo, la minería, contratos de financiamiento empresarial, financiamiento conjunto, entre otros.

El contrato termina siendo el medio por el cual las personas regulan, dinamizan, y optimizan intereses, muchas veces sin conocimiento, dado que, ello lo provee el ordenamiento jurídico.

Además de la función económica de los contratos, como dinamizador de las actividades económicas, también cumple una función social, dado que en ella se permite, el desenvolvimiento de la cultura, el ocio entre otros.

Las libertades de contratar o libertad contractual encuentra sus límites en la función social que debe cumplir los contratos. En el Código civil brasileño del 2002, se dispone: “La libertad de contratar será ejercida en razón y los límites de la función social del contrato”.

Como afirma Torres (2012) las funciones económicas y sociales del contrato son las siguientes:

1. Función de circulación de Riqueza, esto quiere decir, el traslado, movimiento, y desplazamiento de los bienes y servicios, a través de los contratos, dado un

contraprestación pecunaria o económica, de ambos agentes que pertenecen en el contrato.

2. Función de crédito, esta función se deriva del sistema financiero desde la más básica que es el sistema de intermediación financiera indirecta, donde participa el sector bancario y no bancario, cuya regulación se da por parte de la Superintendencia de la Banca y Seguros y AFP, como el sistema de intermediación directa donde se da a través de los mercados financieros primario, y secundario, donde es regulado por la Superintendencia del Mercado de valores.
3. Función de recreación, esta función se da por el mismo ocio, tales como turismo, culturales, entre otros.

1.3.4 El consentimiento de las partes contratantes

Según Palacios (2015), el consentimiento es el acuerdo no solo de dos personas, sino que, es el acuerdo de dos o más personas que generará efectos jurídicos. Asimismo, el consentimiento debe darse en plena capacidad por parte de las personas, y además no debe incurrir en errores y/o perturbaciones del objeto o naturaleza del contrato.

Conforme al autor para ser considerado el consentimiento de las partes contratantes, el acuerdo debe tener un efecto jurídico, si bien es cierto se menciona del error sobre la naturaleza del contrato o sobre su objeto, no se especifica sobre la existencia de la simetría de información (igualdad de las partes), quedando como punto importante el efecto jurídico.

Entonces el consentimiento no es más que el convenio de voluntad de las partes que deben converger. Asimismo, solo se podrá considerar el consentimiento, si se da las manifestaciones de voluntades, es decir, el pacto de voluntades es condición necesaria y suficiente para el consentimiento.

De lo mencionado, se puede inferir la figura del contrato verbal, del cual debe ser consensual, y además, la condición de no formalidad, estos tipos de contratos son los que más frecuentemente se realizan, más aún en aquellos lugares es difícil o poco probable por las características del lugar encontrar a un notario, a quien puede suplantar las funciones del mencionado.

1.3.5 Contratación Masiva

1.3.5.1 Origen de la contratación masiva

La aparición de las primeras sociedades masas y a la vez con el exponencial desarrollo industrial, condujo a la invención vertiginosa un hecho que tendría escala global, el aumento desproporcional de la población y como consecuencias nuevas necesidades, que posteriormente se configuraría como la sociedad de masas.

Dicho fenómeno, fue en su momento materia de diversas investigaciones con el fin de poder dar respuesta a la naturaleza y consecuencias, era tal la importancia de la investigación que; Picazo (1979) ,consideró como el fenómeno más importante de nuestra historia, principal variable de las transiciones que tiene la sociedad.

Philipp Lersch citado en Soto (2000), señala que la terminología “masa” se debe entender únicamente como la cantidad, acumulación y sus derivados, que implica la menor diferenciación de sus componentes si es que existiera.

Llevando el concepto de dicho término “masa” al entorno social, se puede obtener que es el conjunto de seres humanos, que se reúnen bajo ciertas características predeterminadas, esto sigue el dinamismo de las sociedades, pero el término “hombre masa” se conceptualizaría como la interconexión de los seres humanos en su conjunto.

1.3.6 Contratación y su función

El boom del capitalismo con el desarrollo económico dieron como consecuencias la expansión de las empresas y con ello nuevas modalidades de contrataciones masivas que era proporcionales con dicho modelo económico y de la propia historia. Estos contratos tenían que cumplir con el dinamismo que se vivía, es por ello dichos contratos facilitaba el flujo o circulación de los bienes y servicios en grandes cantidades.

En estas circunstancias, como expresan Stiglitz y Stiglitz citados en Cárdenas (2017), el principio de la libertad contractual, cuyo sustento se da en la paridad formal de

las partes, si bien se admitía que todos poder jurídico idéntico, daba facultad a las empresas más poderosas prefijar de forma unilateral sus beneficios para la sostenibilidad del negocio, con lo mencionado se hacía legítimo la transición de los riesgos de o de la mayoría hacía el público, siguiendo el marco que limita las leyes del mercado.(p.3).

1.3.7 Contratos por adhesión

La doctrina nacional como extranjera admiten en cierto porcentaje en que los contratos de adhesión son verdaderamente denominados contratos, no obstante, lo cuestionable es lo verdadero, puesto que no son acuerdos de partes iguales, tal como es concebido los contratos en su forma tradicional o clásica, además, se puede observar que la tendencia en estos tipos de contratos es el abuso de poder de una de las partes contratantes.

Se puede precisar que las cláusulas abusivas son la plena manifestación de abuso, en el cual se predispone a una de las partes sigan ciertos parámetros de control por el mismo sistema jurídico, estos parámetros pueden ser de forma legales, judiciales o administrativas, entonces las cláusulas abusivas es la limitación de la autonomía de voluntad.

Según Diaz (2001), el contrato de adhesión se da con ciertos supuestos en el cual una de las partes, en su mayoría los empresarios, en la realización de contatación masvia, establecen contratos con parámetros dados, que se cumplan para todos los contratos de una determinada función y/o ejercefio de la empresa. Lo resaltante de éstos contratos que no se cuestiona el contenido del mismo, y solo se pueden aceptar o rechazar las cláusulas de las mismas.

En todos los contratos de adhesión se va observar disparidad o desproporción en términos de paridades por parte de las partes, y cláusulas abusivas profundizan lo mencionado. Entonces, el adherente debe tener protección por parte del ordenamiento jurídico, puesto que es la parte más débil o vulnerable del contrato.

De acuerdo a EcheverrÍ (2011), se puede concluir que el principal debate gira entorno sobre el ámbito de aplicación del control sobre cláusulas abusivas dado que:

- 1) Estas no son únicamente de los contratos de adhesión, pero sí son las más recurrentes.

- 2) Las cláusulas abusivas se pueden dar de la forma a una adherente, que tenga carácter de consumidor, o de la forma de un adherente que no de ese carácter, pero que ambos casos son necesario la protección que debe dar el ordenamiento jurídico;
- 3) En caso dicho adherente tenga la etiqueta o categorización de consumidor, y además esté dentro de un grupo especial que es tutelado por las constituciones y normas legales, la protección debe ser agresiva y transparente de sus intereses;
- 4) El ámbito de aplicación, cuando se da en contrato de adhesión, el control de las cláusulas abusivas es más restringido. (p.4).

Por estas razones mencionadas se justifica plenamente el dominio que debe existir en las cláusulas abusivas que se dan en los contratos de adhesión donde el consumidor y/o cliente es el límite a la doctrina de la autonomía de voluntad privada.

1.3.8 Definición de Cláusulas generales de Contratación

Se entiende por cláusulas generales de contratación a todo precepto en términos general como abstractos que conforman la oferta infinita de los conocidos contratos individuales y que obtenían por la fuerza vinculante que se daba solo cuando se celebraba dichos contratos.

Por su parte el Código Civil Peruano conceptualiza a las cláusulas generales de contratación, como lo siguiente; “son todas aquellas donde la redacción prefijada o previa de forma unilateral por una de las partes, ya sea forma abstracta o general, con el fin de ya tener establecido el contenido de la norma para futuros contratos, donde se aprecia los elementos de los mismos.

Lo conceptualizado engloba los rasgos sustanciales de las cláusulas generales de contratación. Así, la prefijación, que se entiende como la redacción previa de forma unilateral por una de las partes, es de aclarar que no necesariamente se hace referencia a que esté estipulado en el contrato, si bien es cierto que el mismo admite responsabilidad por la prefijación. La generalización del mismo, dado las cláusulas generales de contratación, se expresan de forma que no se tiene en cuenta los contratos específicos,

Con respecto a la abstracción, se hace referencia que las cláusulas generales de contratación se diseñan de forma independiente, es decir, no valora las relaciones jurídicas específicas. Por su parte, la uniformidad en dichas cláusulas serán recurrentes en una seria infinita de contratos particulares.

1.3.9 Cláusulas Abusivas.

La cláusula abusiva puede ser fuente legal, jurisprudencial como doctrinaria

Si lo orientamos de la vista doctrinal al momento de plantear la definición de cláusulas abusivas se establece lo siguiente:

La cláusula abusiva es aquella que va en contra de la buen la fe, lo que causa perjuicio, merma para al consumidor que se adhiere al contrato, en el cual evidencia un desequilibrio sustancial y no justificado de las obligaciones contractuales, además, también se pueda dar en contratos particulares en donde no existió una negociación de las cláusulas, es decir, los contratos de adhesión.

Entonces la cláusula abusiva contractual con relación a los consumidores, se da cuando exactamente no se configura una previa negociación, es decir el consumidor solo se adhiere a las limitaciones fijadas en el contrato. (Rengifo, 2019).

Se observa que el autor de forma implícita realiza restricciones de manera superficial a la aplicación de los controles de las cláusulas abusivas en relación a los consumidores, a ello, Muñoz (2010), sostiene que las cláusulas abusivas, se generaliza en los contratos prefijados o parametreados sin sustentación o explicación del contenido del mismo, tampoco se cumple la proporcionalidad y la razonabilidad, asimismo, de la evidente y excelsas ventajas comparativas con respecto a su par del contrato, esto deteriora en toda forma el principio de buena fe contractual y el equilibrio de razonabilidad contractual

Para Stiglitz (1998), la cláusula abusiva será aquella donde el contenido o sus elementos esenciales se dan de forma arbitraria del predisponente o las establecidas en su beneficio exclusivo y en perjuicio del adherente, que deja en tela de juicio el principio de reciprocidad de intereses, el cual renuncia el consumidor, sin tener claro los fundamentos que justifiquen ello.

1.3.10 Características de las cláusulas abusivas

Lo característico de las cláusulas abusivas están en función de la definición que le dé cada país en sus respectivas legislaciones. Así Stiglitz (1998), como ejemplo, que las cláusulas abusivas solo se encontrarán en aquellos contratos donde una de las partes sean los consumidores, a su vez pone en debate si dicho contrato es de adhesión libre elección y/o negociación de las cláusulas. Concluye que, si estamos en uno de adhesión o libre negociación, se ampliará o se restringirá la ejecución de las mismas. (p.33)

Asimismo, la referencia de tesis “amplias”, es que para una cláusula se considerada abusiva, dicha clausula debe generar inestabilidad importante entre los derechos, obligaciones del consumidor, como también la carga del profesional que se deriva del contrato con perjuicio al mencionado, sin importar si este contrato se dio en una negociación previa, o sola una adhesión. Por su parte, la tesis de restricción o “restrictiva” exige que las cláusulas no hayan existido la negociación de forma individual, y que, dicha cláusula tenga influencia en su mismo contenido.

En el caso de Colombia analizando la siguiente jurisprudencia en la sentencia de casación del 2 de febrero de 2001, se señaló que las características relacionados con dichas cláusulas con

- a) La negociación no se dé por una de las partes
- b) Que perjudiquen los requerimiento de la buena fe contractual, y
- c) que genere inestabilidad significativa de cara a los derechos y las obligaciones que adquieren las partes (Corte Suprema de Justicia, 2001).

Es importante inferir que la mencionado por Corte Suprema de Justicia de Colombia, parece orientar más a la tesis restrictiva, es decir dichas cláusulas solo van a estar presente en los contratos de adhesión, como conclusión, las características principales de dichas cláusulas soon el incumplimiento del princio de buena fe, inestabilidad sustancial con respecto a los derechos y obligaciones que adquieren las partes.

1.3.2 Marco Conceptual

1.3.10.1 Modificación de la Ley

Esto implica la subrogación o alteración de las disposiciones normativas contenidas en la ley producto de un análisis de *legen ferenda*. En este caso para evitar la afectación de la víctima de los contratos por accidentes de tránsito (contratos por adhesión y cláusulas abusivas)

1.3.10.2 Amparo de la víctima

Constituye la protección o tutela de la víctima en los contratos por accidente de tránsito, para evitar una situación jurídica de desventaja negativa

1.3.10.3 Información Asimétrica

La asimetría de información se puede conceptualizar de manera simple como aquella falla de mercado que impide que se alcance el equilibrio de Pareto, dado que, dentro de un acuerdo y/o negociación, una de las partes posee mayor información que la contraparte, y se beneficia por el mismo.

En la teoría clásica de la economía la asimetría de información como consecuencia solo genera equilibrios no óptimos en sentido de Pareto, es decir que una de las partes del contrato tiene mayor beneficio que la otra parte, y esto se puede apreciar siempre en los contratos de seguro, y en específico seguros de accidente, donde la empresa aseguradora posee más información que el asegurado, y por ende el equilibrio que se genera es el desamparo de la víctima, dado el siniestro.

1.3.10.4 Óptimo de Pareto

El óptimo de Pareto nace en la teoría del bienestar, en el cual ambas partes maximizan sus utilidades o por su parte no es posible mejorar el bienestar de uno sin perjudicar la del otro. Por lo tanto, un agente económico, entendido como persona, empresa, organización, etc, que pertenezca al proceso económico; producción,

distribución, circulación y consumo puede mejorar sin perjudicar a la otra parte estamos en situaciones no óptimas de Pareto o paretiano.

El óptimo de Pareto es usado mayormente en la teoría económica para explicar las negociaciones, donde impone límites para decisiones claras.

1.3.10.5 Cláusulas Abusivas

La cláusula abusiva es aquella que va en contra de la buena fe, lo que causa perjuicio, merma para el consumidor que se adhiere al contrato, en el cual evidencia un desequilibrio sustancial y no justificado de las obligaciones contractuales, además, también se pueda dar en contratos particulares en donde no existió una negociación de las cláusulas, es decir, los contratos de adhesión. (Rengifo, 2019).

1.3.10.6 Contratos de Adhesión

La doctrina nacional como extranjera admiten en cierto porcentaje en que los contratos de adhesión son verdaderamente denominados contratos, no obstante, lo cuestionable es lo verdadero, puesto que no son acuerdos de partes iguales, tal como es concebido los contratos en su forma tradicional o clásica, además, se puede observar que la tendencia en estos tipos de contratos es el abuso de poder de una de las partes contratantes.

1.4 Formulación del Problema

Cuando un agente tiene mayor acceso o alcance de la información puede generar un equilibrio subóptimo, como en el caso de las compañías aseguradoras con sus cláusulas abusivas, que se aprovecha en la condición de mayor información y perjudicando al consumidor.

Desde estas manifestaciones emerge el **problema** de investigación:

En los contratos de adhesión no se cubre la totalidad de los gastos necesarios de pago en casos de accidente, limitando el amparo de la víctima.

1.5 Justificación e importancia de estudio

La presente investigación está enfocada en determinar la existencia de las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en compañías aseguradoras que trasgreden los derechos del consumidor, dado desigualdad en las partes, que se ampara en la teoría de la incertidumbre (riesgo moral y selección adversa).

Cuando un agente tiene mayor acceso o alcance de la información puede generar un equilibrio subóptimo, como en el caso de las compañías aseguradoras con sus cláusulas abusivas, que se aprovecha en la condición de mayor información y perjudicando al consumidor.

Es por eso la importancia de esta investigación para poder mitigar esta asimetría de información y no vulnerar al consumidor.

El **aporte práctico** está en elaborar una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros.

La **significación práctica** permitirá analizar cuáles son sus falencias, la razón de que suceda esto y los efectos que causa la falta de actualización de datos del estado civil. Lo que se busca es una solución que tenga como objetivo una implementación de pasos a seguir con la ayuda de herramientas jurídicas, administrativas y una buena sistematización de datos actualizada, de esta forma el registro de datos será más preciso, se reducirán los errores que hay en cuanto a los datos de estado civil de la población, de registrar el porcentaje de personas que no están en el registro y además llegar a una integración.

La **novedad** de la investigación se revela en que ayudará las personas a que tengan un servicio como se merecen, que les brinde las facilidades correspondientes y que se sientan que están pendiente de ellos en cuanto a su información personal.

1.6 Hipótesis y Variables

1.6.1 Hipótesis

Si se elabora una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, que tenga en cuenta la totalidad de los gastos necesarios de pago en casos de accidente, entonces evitaría el desamparo de la víctima.

1.6.2 Variables, Operacionalización

Variable Dependiente

Variable Dependiente en forma funcional sería “Y”

- Modificación De La Ley N°29946 Ley De Contrato De Seguros En Caso De Accidente

Variable Independiente

Variable Independiente en forma funcional sería “X”

- Amparo de la víctima

Representación Matemática

$$Y = F(X)$$

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivos General

Elaborar propuesta de Modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente para evitar el desamparo de la víctima en Perú.

1.7.2 Objetivos Específicos

1. Fundamentar teóricamente y jurídicamente el contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado.
2. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados sobre el contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado.
3. Caracterizar el estado actual del contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado con abogados, notarios, etc.
4. Elaborar una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros.
5. Corroborar mediante consulta de especialista o expertos al aporte práctico.

II MATERIAL Y MÉTODO DE ESTUDIO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

La investigación es aplicada, ya que busca la aplicación de conocimientos para resolver un problema manifiesto, para lo cual se fundamenta a través de teorías, estudios previos desde la realidad problemática. Es de tipo DESCRIPTIVA PROPOSITIVA, puesto que, se analiza el problema u objeto de investigación, para proceder explicar origen o el porqué del mismo. Tiene un enfoque cuantitativo de corte transversal, dado que, se midió el instrumento, es decir, la variable dependiente con una muestra mayor de 30 unidades, y se aplicó el cuestionario en un solo momento, a su vez describir los rasgos de la situación del fenómeno (objeto de e investigación). Este tipo de investigación permite comprender la necesidad de la modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente para evitar el desamparo de la víctima en Perú.

El Diseño de la Investigación es no experimental descriptivo simple dada la Observación que realiza la investigadora desde la realidad problemática y la Muestra de estudio que se utiliza Población y muestra

2.1.1 Población

Según (Sampieri, Fernández, & Bautista, 2014) define a la población como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.207). Estos pueden ser personas, documentos, registros, etc. Para esta investigación se estableció lo siguiente:

Para la presente investigación la población es representada de lo forma siguiente:

Tabla 1. Definición de Población

Población	Perfil
Expertos	Abogados en Derecho Civil o Comercial
Público en General	Población de Lambayeque
Personas con seguro de automóvil	Población que cuenten con seguro de automóvil en Lambayeque

Fuente: Elaboración Propia

2.1.2 Muestra y Muestreo

La muestra es el subconjunto o parte de la población, donde dicha muestra debe reflejar de manera clara las características de la población, y además debe ser adecuada, es decir un número que permita la generalización.

Por la naturaleza de la investigación se realizó un muestreo no probabilístico intencional, dado que, por criterio de la investigación se selección las unidades de estudio, asimismo, es muy complejo encontrar de forma aleatoria una muestra de los mapas muestrales que cumplan con el perfil de la población.

La muestra se representa de la forma siguiente para el cuestionario.

Tabla 2 Definición de Muestra

Muestra	Número
Público en general	50
Personas con seguro de automóvil	50
Expertos en Derecho Civil o Comercial	15
Total	115

Fuente: Elaboración Propia

Se precisa que la naturaleza del muestreo, el público en general es el mismo que las personas con seguro de automóvil, esto a su vez no distorsiona el análisis estadístico, ni mucho menos el cálculo de confiabilidad del instrumento, dado que, la asimetría de

información no genera divergencia en características y grado de conocimiento que se puede dar en dichas muestras.

2.1.3 Variables, Operacionalización (Variable dependiente o problema)

1.1.1. Variables

Variable Dependiente

Variable Dependiente en forma funcional sería “Y”

- Modificación De La Ley N°29946 Ley De Contrato De Seguros En Caso De Accidente

Variable Independiente

Variable Independiente en forma funcional sería “X”

- Amparo de la víctima

Representación Matemática

$$Y = F(X)$$

2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.2.1 Métodos científicos

- Histórico – Lógico: Con referencia al histórico, este estudia la tendencia real de todos los hechos y/o fenómenos en determinados periodos, con respecto a lo lógico, se busca indagar las leyes generales que desarrollan y permiten el funcionamiento del fenómeno. Es decir, que se complementa.
- Jurídico Comparado: Es un método de análisis y permite contrastar dos realidades legales.
- Jurídico – Propositivo: Se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posible solución.

2.2.2 Técnicas

(Rojas , 2013) manifiesta que las técnicas e instrumentos de la recopilación de información del trabajo de campo, lo siguiente:

Que toda información independiente de su naturaleza, que se recopilara en el trabajo de campo debe estar debidamente justificada no solo por las hipótesis, si no, también por los objetivos que tenga la investigación.

Para la investigación se utilizó las siguientes técnicas de recolección de datos

- Encuesta: Según (Malhotra Naresh, 2004), se considera una encuesta cuando esta se utiliza para entrevistar a la muestra, donde se tiene un diseño de cuestionario. Para la investigación se realizaron encuestas a la población en general, y población con perfil de la investigación, como población con seguros de automóvil y expertos del tema, con ello se logró constatar las dimensiones de asimetría de información y existencias de cláusulas abusivas a través de preguntas que midieron el grado de conocimiento de acuerdo al contrato de seguros contra accidentes de tránsito que tiene la población en general y los que poseen seguros

de automóviles para la primera dimensión, para la segunda dimensión preguntas con respecto a la existencias de cláusulas abusivas que se realizó a los expertos.

Observación: Esta esta técnica permitió que se recogiera información de manera directa, veraz y confiable, de las manifestaciones del problema u objeto de estudio que llevaron a formular la investigación

2.2.3 Instrumentos

- Cuestionario: Este tipo de instrumento permitió recolectar información referente a la percepción del público en general con respecto a los contratos de seguros, como también el grado de conocimiento y percepción que tienen el público con seguro de automóvil, y por último a los expertos (abogados en derecho civil o comercial) para contrastar la existencia desde una perspectiva dogmática la existencia de cláusulas abusivas, como la modificación de la ley N°29946 Ley de Contratos de Seguros.
- Guía de Observación: Este instrumento permitió la medición directa de las manifestaciones del fenómeno o problema de investigación.
- Análisis de documentos normativos: Se utilizó doctrina y leyes, tales como los siguientes libros; *Lecciones de Derecho Civil*. De Mazeaud, en el cuak se analizó el contendo para la fundamentación de contrataciones masivas, y con respecto a las leyes, tales como la 29946.

2.2.4 Validez y Confiabilidad

2.2.4.1 Validez

Para Sampieri, Fernández, & Bautista, (2014), conceptuan a con respecto a la validez como aquello donde el instrumento mide verdaderamente a la vairbale de análisis” (p.243)

En este caso a través de juicio de expertos, por ello del cuestionario a los funcionarios y abogados.

2.2.4.2 Confiabilidad

Según Rusque (2003), “la confiabilidad es donde se obtiene los mismos resultados de diferentes situaciones, es de precisar que la confiabilidad se orienta a los instrumentos, no los datos”.

Para la presente investigación se utilizó en alfa de cronbach procesada en Microsoft Excel.

2.3 Procesamiento para análisis de datos

- Microsoft Excel.: Programa donde se procesarán los datos para poder describir y analizar el objeto de estudio.

2.4 Criterios Éticos

Con relación a este apartado es preciso indicar que como toda investigación científica como la presente no debe tener solamente rigor académico, sino que además rigor ético tanto en la elaboración del trabajo tanto en la recaudación de datos y su correspondiente procesamiento.

Asimismo, siguiendo los principios éticos del informe de Belmont, se aplicaron los principios de respeto a las personas, es decir, proteger la autonomía de los participantes, el principio de beneficencia, y el de justicia.

Por lo tanto, en el caso de las encuestas en ellas mismas se informa su finalidad hacia quienes está dirigida y, desde luego, con la anuencia de las personas se mantiene la confidencialidad de sus datos personales.

2.5 Criterios de Rigor Científico

Desde luego, una tesis constituye un trabajo de investigación y esta tiene que seguir algunos criterios propios de la ciencia, esto es, guiarse por los criterios de validez interna y externa; fiabilidad, objetividad, consistencia y neutralidad y sobre la base de ellos es que se ha estructurado la investigación, en primer orden y, en segundo orden, para la recaudación, análisis, procesamiento y resultados de la data del presente trabajo.

Asimismo, siguiendo los principios éticos del informe de Belmont, se aplicaron los principios de respeto a las personas, es decir, proteger la autonomía de los participantes, el principio de beneficencia, y el de justicia.

III RESULTADOS

3.1 Resultados en Tablas y Figuras

Se caracterizó el estado actual desde la realidad problemática del contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado para diagnosticar los accidentes de tránsito en relación con contratar un seguro obligatorio ante accidentes de tránsito SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), la cual se activa dando cobertura inmediata en la atención médica, pero también en indemnizaciones y otros gastos frente al conductor, pasajeros y peatones afectados, para lo cual se utilizaron dos técnicas con sus respectivos instrumentos:

La Observación: esta técnica permitió que se recogiera información veraz y confiable, ya que con el instrumento **guía de observación**, se pudo determinar varias de las manifestaciones que llevaron a formular el problema de estudio. (**Ver anexo N°03**)

La Encuesta, técnica que a través del instrumento **cuestionario estructurado**, se logró recolectar información referente a la percepción del público en general con respecto a los contratos de seguros, como también el grado de conocimiento y percepción que tienen el público con seguro de automóvil, y por último a los expertos (abogados en derecho civil o comercial) para contrastar la existencia desde una perspectiva dogmática la existencia de cláusulas abusivas, como la modificación de la ley N°29946 Ley de Contratos de Seguros.

3.1.1 Cálculo de alfa de Cronbach

Para el cálculo de alfa de Cronbach para ambos cuestionarios se utilizó la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\Sigma s^2}{s^2} \right]$$

Donde:

α = Alfa de Cronbach

K = Número de ítems del cuestionario

Σs^2 = Sumatoria de las varianzas

s^2 = Varianza de la suma de los ítems

Tabla 3 Alfa de Cronbach

Variables	Cuestionario 1	Cuestionario 2
K	9	4
Σs^2	10	7
s^2	26	15
A	0.692	0.71

Fuente: Elaboración Propia

Se puede inferir que ambos cuestionarios dada la escala de confiabilidad de alfa de Cronbach, nuestro instrumento es muy confiable, es decir, que se obtiene los mismos resultados de diferentes situaciones o por consiguiente las respuestas muestran independencia en eventos externos que afectan a la investigación.

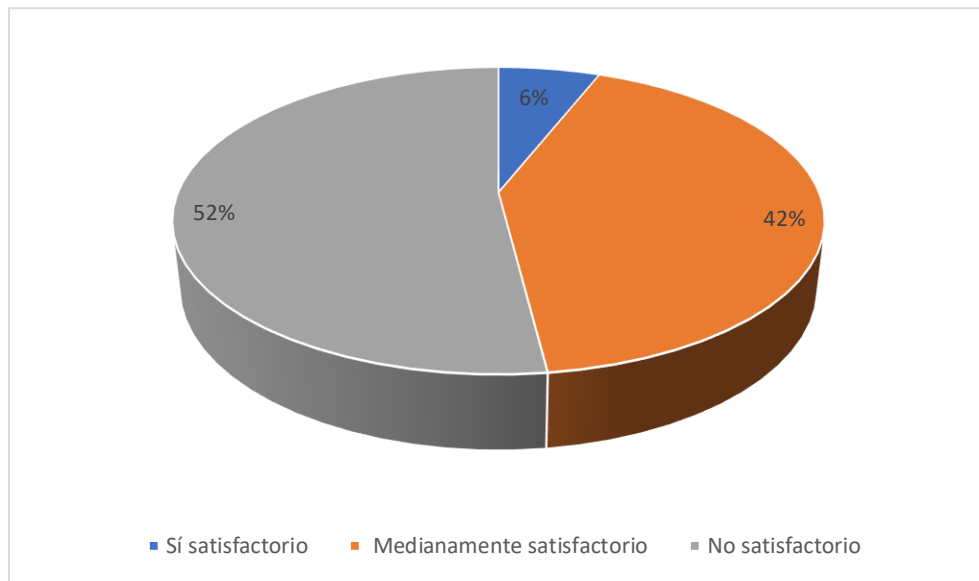
Asimismo, por la estandarización de los contratos de seguro se imposibilita el cálculo del alfa de Cronbach, dado que, al ser uno solo contrato, el análisis de dispersión, tales como la varianza componente principal para el cálculo de alfa de Cronbach, pierde significancia e interpretación estadística.

Tabla 4. Las compañías aseguradoras brindan un servicio de calidad, y eficiente al asegurado

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	3	6%
Medianamente satisfactorio	21	42%
No satisfactorio	26	52%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público en general

Figura 1. Las compañías aseguradoras brindan un servicio de calidad, y eficiente al asegurado.



Fuente. Elaboración propia

Interpretación:

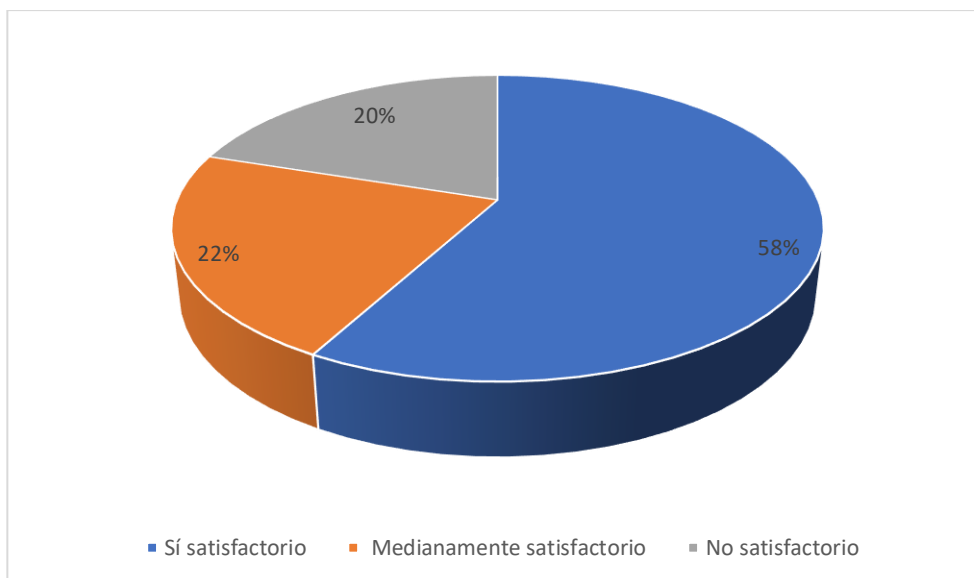
El 52% de la población en general no se sienten satisfactorios con el servicio brindado por las aseguradoras, el 42% medianamente satisfactorio, mientras el 6% sí satisfactorio.

Tabla 5. Las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	29	58%
Medianamente satisfactorio	11	22%
No satisfactorio	10	20%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público en general

Figura 2. Las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado.



Interpretación:

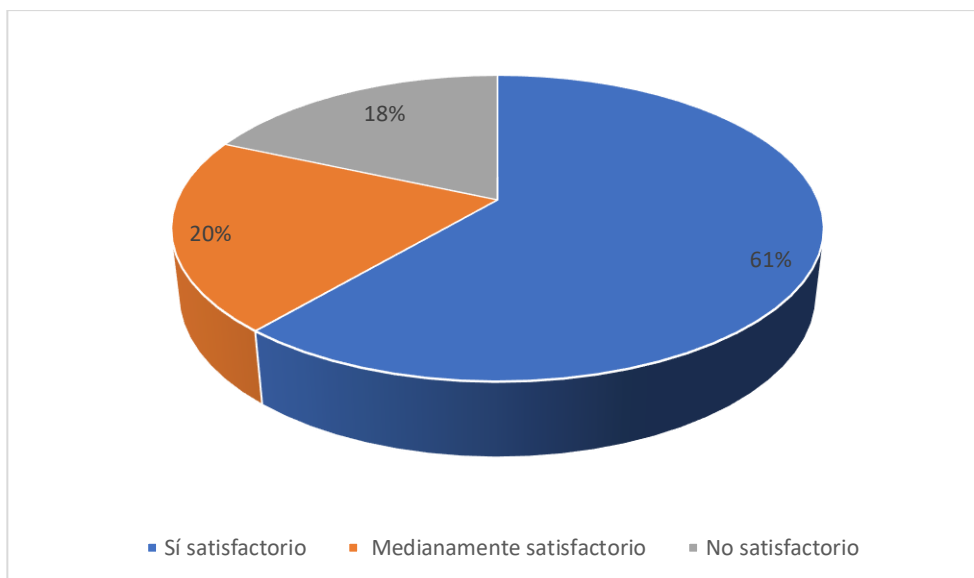
El 58% de la población en general si creen que las aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado, el 22% medianamente satisfactorio, mientras el 20% no satisfactorio.

Tabla 6. En la póliza de seguros existe cláusulas abusivas

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	30	61%
Medianamente satisfactorio	10	20%
No satisfactorio	9	18%
Total	49	100%

Fuente: Encuesta realizado al público en general

Figura 3. En la póliza de seguros existen cláusulas abusivas.



Interpretación:

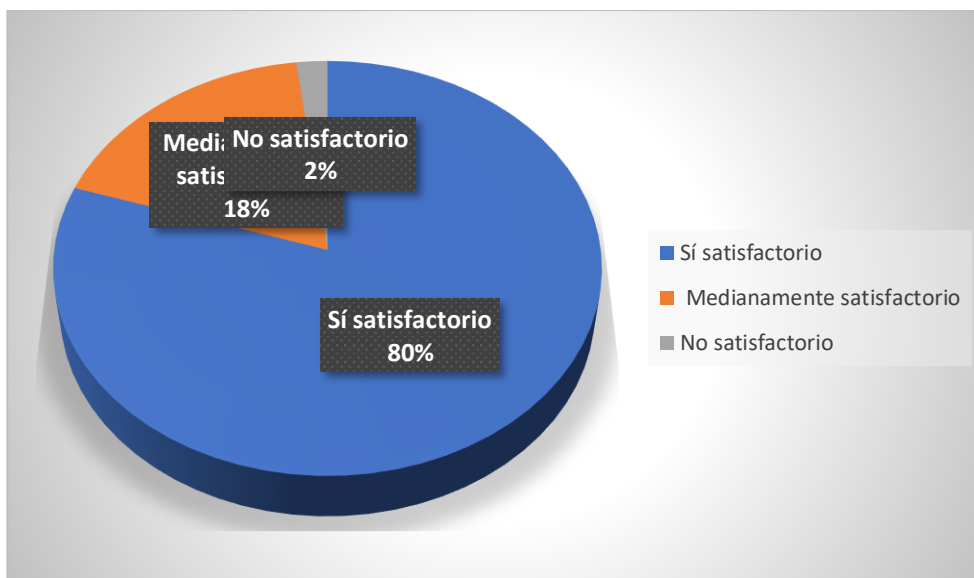
El 61% de la población en general consideran que en la póliza de seguros existen cláusulas abusivas, el 20% medianamente satisfactorio, mientras el 18% no satisfactorio.

Tabla 7. Las pólizas deben contener informaciones más factibles y más entendible

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	40	80%
Medianamente satisfactorio	9	18%
No satisfactorio	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público en general

Figura 4. Las pólizas deben contener informaciones más factibles y más entendible para que sea más accesible al asegurado.



Interpretación:

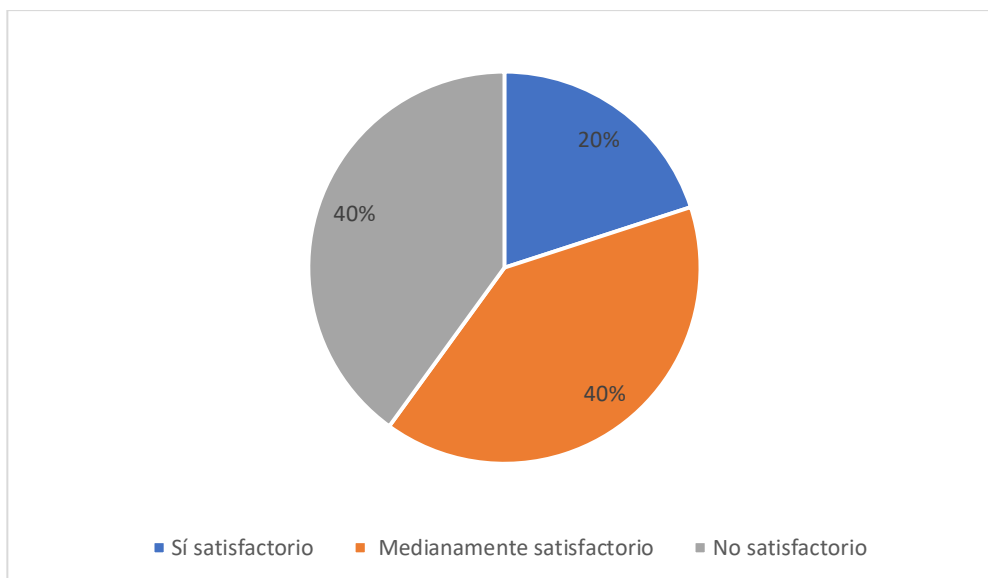
El 80% de los encuestados consideran que las pólizas deben contener información más factible y más entendible para que sea más accesible al asegurado, el 18% medianamente satisfactorio, mientras el 2% no satisfactorio.

Tabla 8. La aseguradora contratada cubre los gastos y costas por el asegurado

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	10	20%
Medianamente satisfactorio	20	40%
No satisfactorio	20	40%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público con seguro de automóvil

Figura 5. La aseguradora contratada cubre los gastos y costos por el asegurado.



Interpretación:

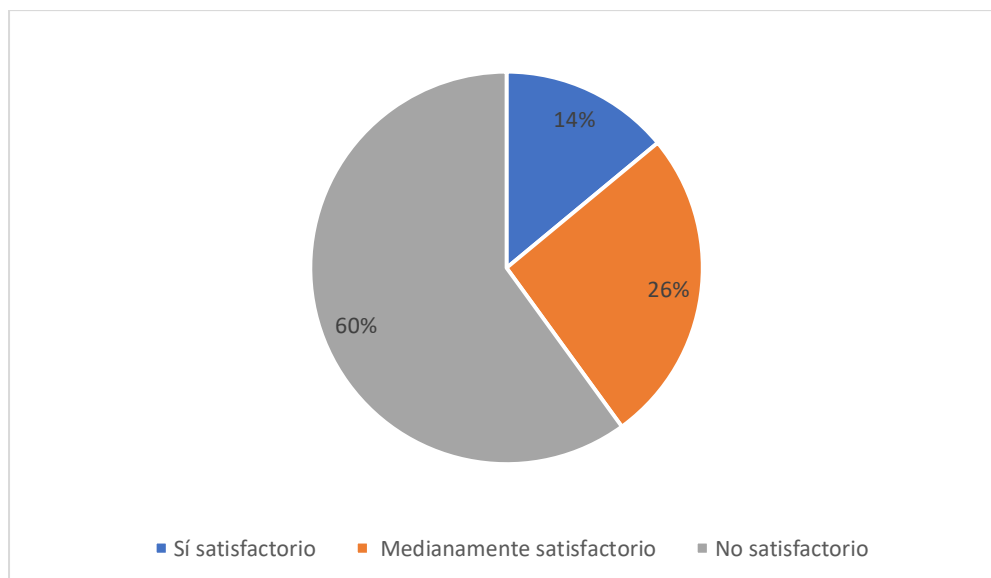
El 40% de los encuestados con seguro de automóvil no se sienten satisfactorios que la aseguradora contratada, el 40% medianamente satisfactorio, mientras el 20% si satisfactorio.

Tabla 9. ¿Conoce usted cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro?

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	7	14%
Medianamente satisfactorio	13	26%
No satisfactorio	30	60%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público con seguro de automóvil

Figura 6. ¿Conoce usted cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro?



Interpretación:

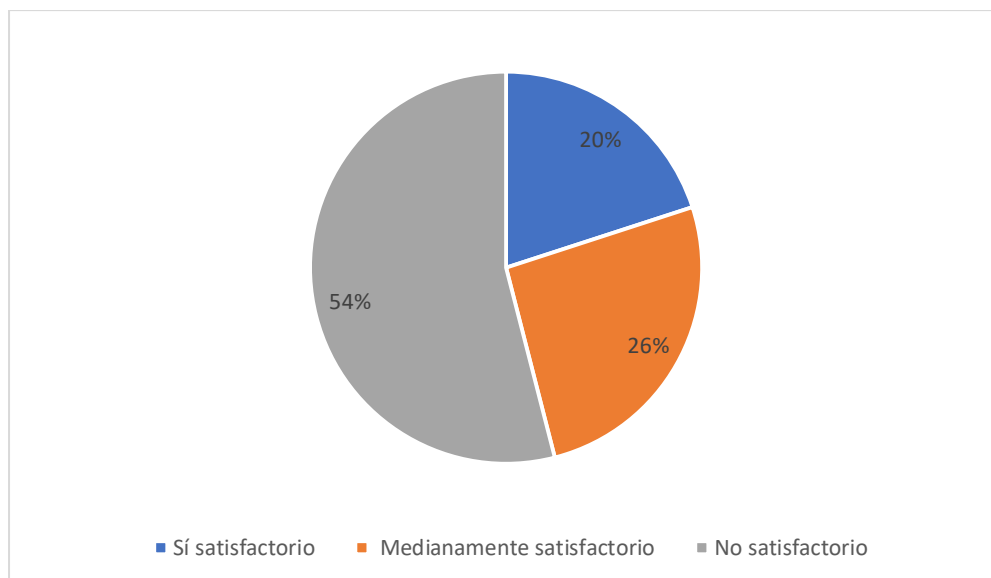
El 54% de los encuestados con seguro de automóvil no conoce cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro, el 26% medianamente satisfactorio, mientras el 20% si satisfactorio.

Tabla 10. ¿Sabe usted que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento?

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	10	20%
Medianamente satisfactorio	13	26%
No satisfactorio	27	54%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público con seguro de automóvil

Figura 7. ¿Sabe usted que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento?



Interpretación:

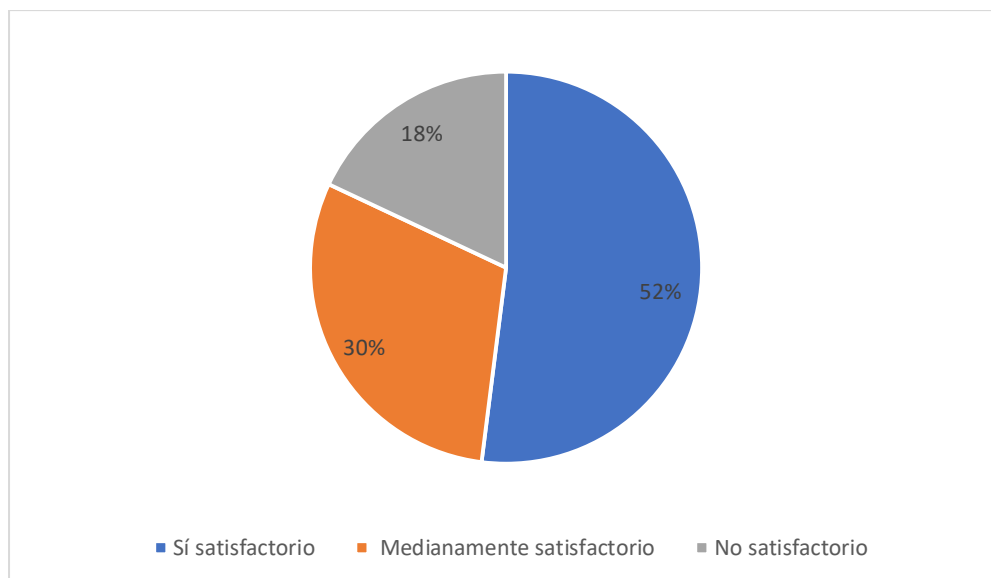
El 54% de los encuestados con seguro de automóvil no sabe que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento, el 26% medianamente satisfactorio, mientras el 20% si conoce.

Tabla 11. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el siniestro en el extranjero?

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	26	52%
Medianamente satisfactorio	15	30%
No satisfactorio	9	18%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público con seguro de automóvil

Figura 8. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el siniestro en el extranjero?



Interpretación:

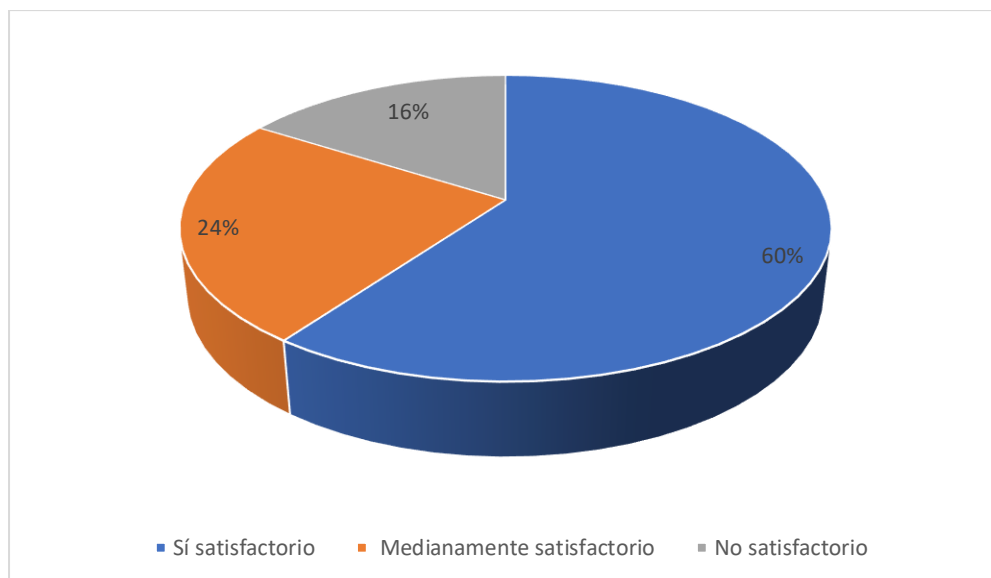
El 52% de los encuestados con seguro de automóvil considera que las primas deben cubrir el siniestro en el extranjero, el 30% medianamente satisfactorio, mientras el 18% no satisfactorio.

Tabla 12. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el peritaje policial?

Ítem	N	%
Sí satisfactorio	30	60%
Medianamente satisfactorio	12	24%
No satisfactorio	8	16%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta realizado al público con seguro de automóvil

Figura 9. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el peritaje policial?



Interpretación:

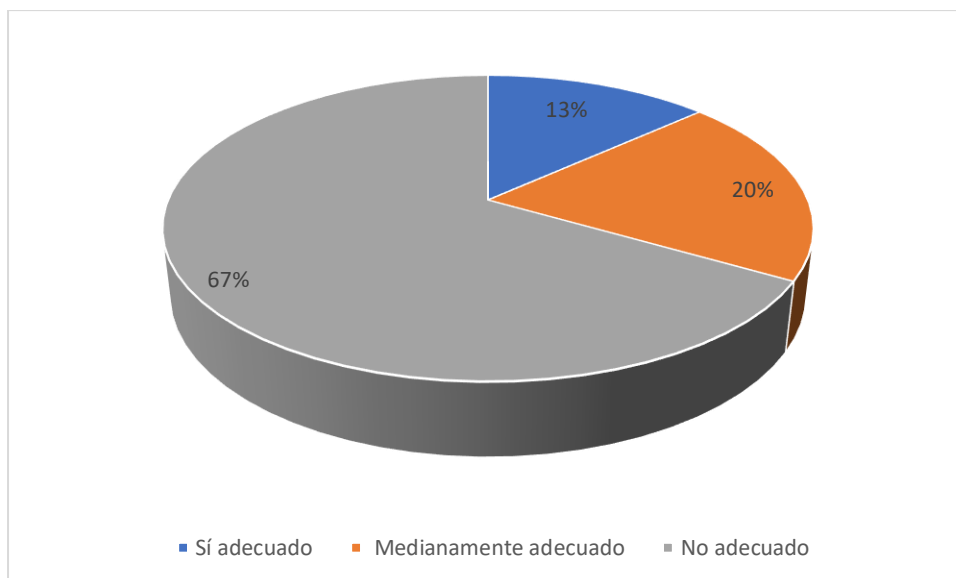
El 60% de los encuestados con seguro de automóvil consideran que las primas deben cubrir el peritaje policial, el 24% medianamente satisfactorio, mientras el 16% no satisfactorio.

Tabla 13. Usted considera que la regulación legal de los contratos de seguro en el Perú es adecuado al contexto

Ítem	N	%
Sí adecuado	2	13%
Medianamente adecuado	3	20%
No adecuado	10	67%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta realizado a los expertos

Figura 10. Usted considera que la regulación legal de los contratos de seguro en el Perú es adecuada al contexto.



Interpretación:

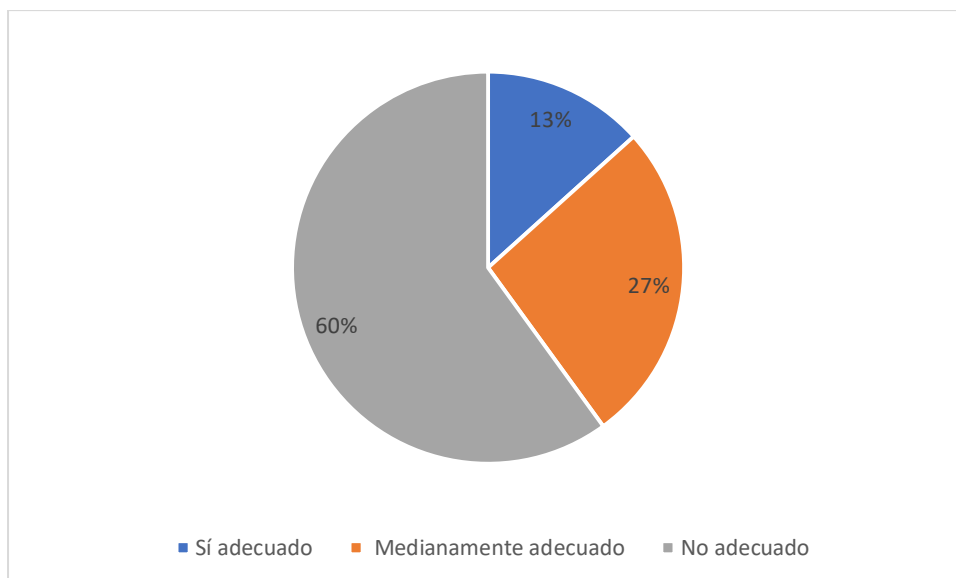
El 67% de los encuestados de los expertos consideran No adecuado la regulación legal de los contratos de seguro en el Perú es con respecto al contexto y sustenta en mayor énfasis la tesis ,el 20% medianamente adecuado, mientras el 13% si adecuado.

Tabla 14. La víctima en un supuesto de accidente está protegido correctamente en la ley de contratos de seguro

Ítem	N	%
Sí adecuado	2	13%
Medianamente adecuado	4	27%
No adecuado	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta realizado a los expertos

Figura 11. La víctima en un supuesto de accidente está protegida correctamente en la ley de contratos de seguros.



Interpretación:

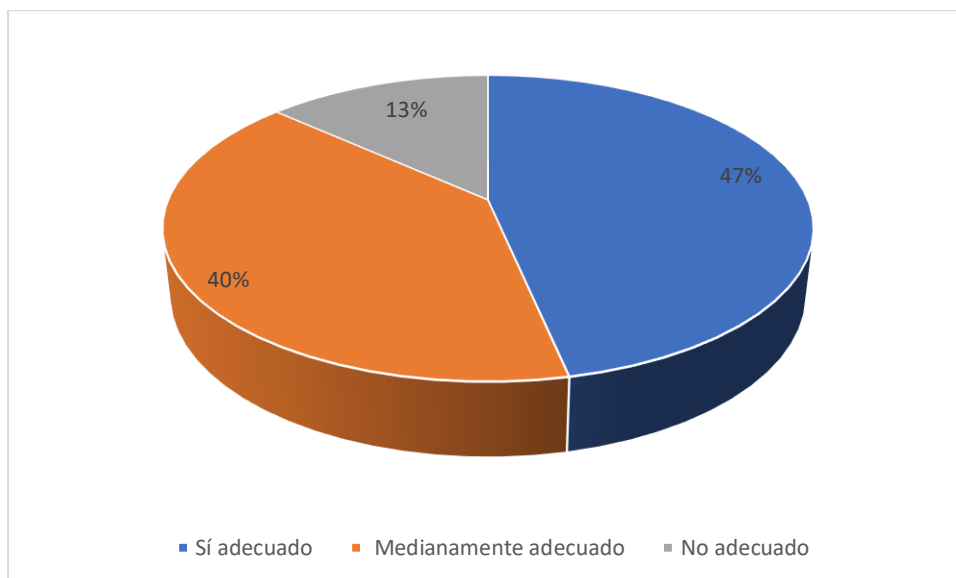
El 60% de los encuestados de los expertos consideran medianamente adecuado que la víctima en un supuesto de accidente está protegida correctamente en la ley de contratos de seguros, el 27% no adecuado, mientras el 13% si adecuado.

Tabla 15. Considera usted que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú

Ítem	N	%
Sí adecuado	7	47%
Medianamente adecuado	6	40%
No adecuado	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta realizado a los expertos

Figura 12. Considera usted que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú.



Interpretación:

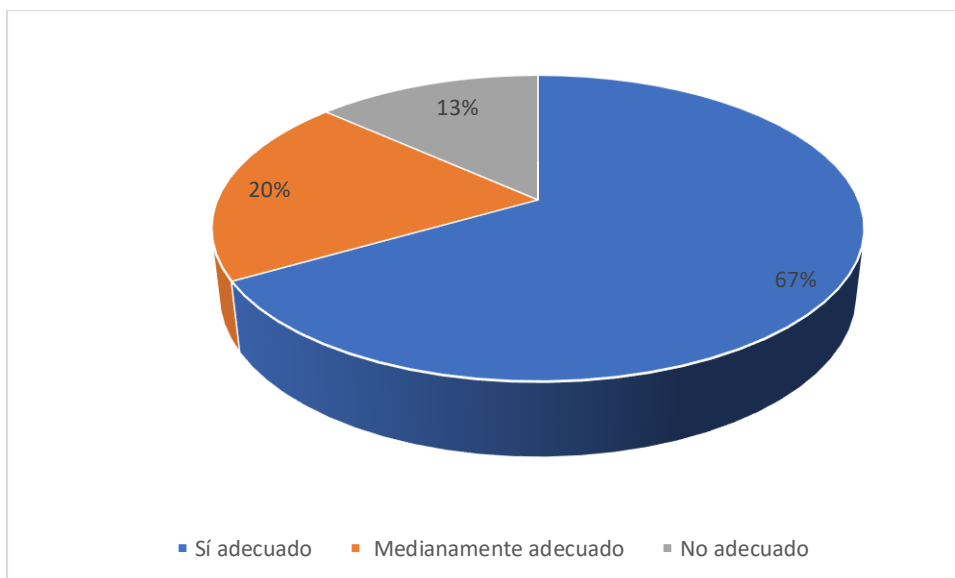
El 47% de los encuestados de los expertos consideran adecuado que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú, el 40% medianamente adecuado, mientras el 13% no adecuado.

Tabla 16. Considera adecuado usted que debería haber una propuesta de lege ferenda para motivar la ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros

Ítem	N	%
Sí adecuado	10	67%
Medianamente adecuado	3	20%
No adecuado	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta realizado a los expertos

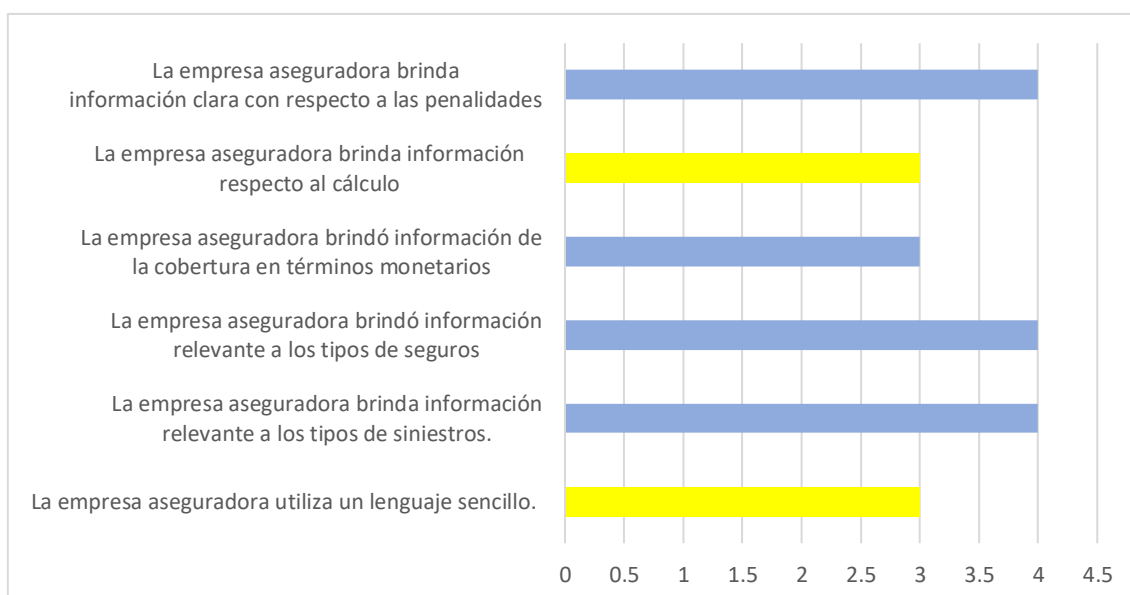
Figura 13. Considera adecuado usted que debería haber una propuesta de lege ferenda para modificar la ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros.



Interpretación:

El 47% de los encuestados de los expertos consideran que debería haber una propuesta de lege ferenda para modificar la ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros, el 33% medianamente adecuado, mientras el 20% no adecuado.

Figura 14. Resultado de Guía de Observación al contrato SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)



Interpretación:

No se observó que se utilice un lenguaje sencillo, ni la forma del cálculo de la póliza de seguro, además se observó Muy poco la información con respecto a las penalidades, cobertura en términos monetarios, tipos de seguros, y siniestros.

3.2 Discusión de resultados

El análisis del estado de la problemática con respecto al contrato de adhesión y las cláusulas abusivas que generan perjuicio del asegurado para diagnosticar los accidentes de tránsito en relación con contratar un seguro obligatorio ante accidentes de tránsito SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), la cual se activa dando cobertura inmediata en la atención médica, pero también en indemnizaciones y otros gastos frente al conductor, pasajeros y peatones afectados.

Dicho diagnóstico del accidente, no es del total transparente, ni mucho menos utiliza lenguaje sencillo, lo cual produce el primer perjuicio al asegurado, que es la asimetría de información, éste perjuicio se profundiza por el hecho que dicho diagnóstico de la empresa aseguradora contiene contratos de adhesión (el cual una de las partes solo tiene la obligación de aceptar), es esto lo que genera en términos económicos, equilibrios no óptimos de Pareto, puesto que, si no existiera la asimetría y hubiera mayor poder en la contratación por parte del asegurado (mitigación de los contratos de adhesión o posibilidad elección del mismo), se podría mejorar en términos de utilidades marginales (utilidad que obtiene por uso del seguro). Además de la existencia de las cláusulas abusivas, lo que perjudica aún más a los agentes (conductor, pasajeros y peatones afectados), es decir, el desamparo de la víctima, dado que, la póliza no cubre en su totalidad los gastos y/o costos que se incurre o por su defecto no los cubre.

A través del software estadístico Microsoft Excel para el procesamiento de los datos de la encuesta, se obtuvo como resultado obtenido en la aplicación del instrumento, cuestionarios, y el análisis de la guía de observación, con respecto a la primera dimensión de Asimetría de información, que las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado, puesto que, las pólizas de seguros no contienen información factible y entendible para el público en general, que incluso se converge lo dicho que hasta el 60% de las personas encuestadas con seguro de automóvil desconoce el cálculo de los costos por parte de la empresa aseguradora y no se observa en los contratos.

Esto confirma la existencia de desequilibrio en información que en la realidad genera desamparo para la víctima en caso de accidente, aunado ello la percepción y existencia de las cláusulas abusivas en los contratos de seguros.

Por su parte los expertos conformados por abogados en Derecho civil y comercial considera inadecuado, ineficiente la regulación actual de los contratos de seguros en el Perú, la convergencia de los resultados de la encuesta hacía los expertos representa el 67%, esto genera como consecuencia el desamparo o que no esté debidamente protegido la víctima por parte de la ley de contratos de seguros, asimismo, los expertos como el público con seguro de automóvil, más la guía de observación se corrobora la existencia de cláusulas abusivas.

Por último y que es objetivo general de la investigación, es que el 67% de los expertos consideran adecuado una propuesta de *lege ferenda* para motivar la ley N°29946 ley de contratos de seguros.

3.3 Aporte práctico

3.3.1 Fundamentación de la modificación de la ley n°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, evitaría el desamparo de la víctima en Perú

Los contratos como se ha visto cumplen roles tanto, en la economía como en lo jurídico, el de seguros, por supuesto lo es, con la particular características de ser un contrato estandarizado o de masas o contrato por adhesión, la ley sobre la materia N°29946- ley de contratos de seguros contra accidentes de tránsito- quien en su artículo 4 manifiesta su carácter consensual de estos tipos de contratos, lo que indica que este tiene efectos jurídicos con el solo consentimiento de las partes del contrato, el punto central materia de análisis y de posibles interpretaciones adversar para los terceros afectados de dichos accidentes o, dicho en otros términos, de la víctimas es el artículo 1 con relación a la cobertura del seguro, el cual indica que básicamente cubre cualquier riesgo con relación al interés del asegurable, esto vía interpretación literal deja afuera a los terceros perjudicados que no son parte de dicha relación jurídica, generando el desamparado a la víctima.

El aporte que tiene efectos en la realidad y que no queda en el mero asunto discursivo o teórico es justamente la modificación de ello para que se proteja de mejor manera a la víctima, recordando que tal cual se ha visto en el transcurso de la presente tesis los contratos de seguros tiene una función social basado en la solidaridad, pues ese es su razón de ser.

Dicha modificación va en el sentido que el seguro contra accidentes de tránsito velara por el interés no solo del asegurable, sino que, además, de quienes se han visto perjudicados por el accidente.

3.3.2 Construcción de la modificación de la ley n°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, evitaría el desamparo de la víctima en Perú

PROYECTO DE LEY

Ejercitando el derecho a la iniciativa legislativa que confiere la Constitución Política del Perú y en representación del pueblo peruano, se presenta el proyecto de ley para modificar la ley N° 29946- Ley de contratos de seguros contra accidentes de tránsito, de la siguiente manera;

FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha aprobado la siguiente Ley:

Ley que modifica la ley N° 29946- Ley de contratos de seguros contra accidentes de tránsito

Texto actual:

Artículo 1. Definición. - El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar dentro de los límites pactados el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Texto modificatorio

Artículo 1

Artículo 1. Definición. - El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar dentro de los límites pactados el daño producido al asegurado o a quienes se hayan visto afectados por el accidente de tránsito de manera directa; aún en la hipótesis que no sean parte de la relación jurídica entre la empresa aseguradora y el asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Vacatio legis.

La presente ley entrará en vigencia dentro de los 60 días de su publicación el Diario Oficial el peruano.

Conclusiones de la propuesta

El presente proyecto ley con la modificación de *lege ferenda se* estaría solucionando una problemática de la realidad, la cual es que los terceros afectados de un accidente de tránsito también entren en la cobertura de la aseguradora en una especie de relación jurídica obligacional especial.

Al poder indemnizar a la víctima que en este caso vendría hacer no solo quienes tienen seguro, sino que además, a los terceros afectados por el accidente, constituyendo de esta manera una cobertura mucho más amplia y evitando el desamparo a quienes se encuentren en dicha situación.

3.4 Valoración y corroboración de los Resultados

3.4.1 Valoración de los resultados mediante criterio de expertos o especialistas

Se seleccionaron 3 especialistas, teniendo en cuenta ciertos criterios, como la experiencia en el área, (Especialistas en Derecho Civil), los cuales tienen el grado académico de magister y cuentan con experiencia profesional de más de 10 años en el sector público y privado. A los expertos les fue presentado además de la FICHA DE

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO, el proyecto de investigación para poder percibir los fines y objeto del tema trabajado.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador).
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador).
3. Bueno (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

	Intervalos		Resultados
0.49	0.00	–	Validez nula
0.59	0.50	–	Validez muy baja
0.69	0.60	–	Validez baja
0.79	0.70	–	Validez aceptable
0.89	0.80	–	Validez buena
1.00	0.90	–	Validez muy buena

IV CONCLUSIONES

1. La manifestación doctrinaria internacional como nacional se manifiesta que los contratos de adhesión generan cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado y esto se da en muchos casos por la asimetría de información, puesto que el contrato de seguros no es del todo transparente, ni mucho menos utiliza lenguaje sencillo, esto genera como consecuencia que el asegurado no se le permita la negociación en el contrato o se le limite adecuarse a lo consignado por la empresa aseguradora.
2. Se considera inadecuado e ineficiente la regulación actual de los contratos de seguros en el Perú, dada la existencia de cláusulas abusivas de los contratos de seguros, además, con relación a la cobertura del seguro, el cual indica que básicamente cubre cualquier riesgo con relación al interés del asegurable, esto vía interpretación literal deja afuera a los terceros perjudicados que no son parte de dicha relación jurídica, generando el desamparo a la víctima.
3. Se considera adecuado una propuesta de *lege ferenda* para motivar la ley N°29946 Ley de contratos de seguros y mejorar así la protección a la víctima.

V RECOMENDACIONES

1. La modificación de la ley sobre la materia N°29946- ley de contratos de seguros contra accidentes de tránsito no queda en el mero asunto discursivo o teórico es justamente la modificación de ello para que se proteja de mejor manera a la víctima, recordando que tal cual se ha visto en el transcurso de la presente tesis los contratos de seguros tiene una función social basado en la solidaridad, pues ese es su razón de ser.

2. Dicha modificación se realice en el sentido que el seguro contra accidentes de tránsito vele por el interés no solo del asegurable, sino que, además, de quienes se han visto perjudicados por el accidente.

3. Mayor poder de negociación del asegurado con respecto a la elección del seguro contra accidentes de tránsito, a través de mayor control y transparencia en dichos contratos.

VI REFERENCIAS

- Anfossi, M., Lopéz, N., Montoya, P., & Ramirez, M. (2017). Planeamiento Estratégico del Sector Seguros en el Perú. *Tesis para optar el grado académico de Magister en Administración Estratégica de Empresas en la PUCP*. Lima, Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8251/ANFOSI_LOPEZ_PLANEAMIENTO_SEGUROS.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Arauna, F. (2015). La validez de la cláusula de repactación unilateral de las deudas en los contratos de adhesión. *Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas*. Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile. Recuperado el 31 de julio de 2020, de http://repositorio.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/ria/1305/Arauna_FM_La%20validez%20de%20la%20cl%C3%A1usula_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Berlmar, C. (2015). “Seguro Obligatorio De Accidentes Personales. Ley N°18.490, ¿Quién Es El Beneficiario? (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Universidad de Chile, Santiago.
- Cárdenas, C. (2017). Las cláusulas generales de contratación y el control de las cláusulas abusivas. *Revista Civil PUCP*, 17.
- Código Civil Español [Cód.Civ.Esp]. (2010). *Artículo 1245*. Madrid.
- Código Civil Italiano [Cód.Civ.Ital]. (2016). *Artículo 1321 [Título I]*. Roma.
- Código Civil Peruano [Cód.Civ.Per]. (2015). *Artículo 1351[Título I]*. Lima.
- Díaz Picazo, L. (1979). *Derecho y Masificación Social, Tecnología y Derecho Privado*. Madrid: Civitas.
- Díaz Picazo, L. (2001). *Sistemas del Derecho Civil* (9° ed., Vol. II). Tecnos.
- Echeverría Salazar, V. M. (2011). El control a las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión con consumidores. *Opinión Jurídica - Universidad de Medellín*, 9.
- Galindo, I. (1996). *Teoría general de los contratos*. México: Porrúa.
- Josserand, L. (2019). *Introducción al Derecho Civil*. Madrid: Ediciones Olejnik.
- Lavalle, Z. (2019). *Introducción al Derecho Civil*. Madrid: Olejink.
- Lizama, G. (2016). *Comportamiento Cooperativo y Contratos de Adhesión*. Universidad de Chile , Santiago. Recuperado el 31 de julio de 2020, de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140464/Comportamiento-cooperativo-y-contratos-de-adhesi%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez, G. (2015). La responsabilidad titular registral en casos de accidentes de tránsito. (Tesis para optar el título de maestro en leyes). Universidad Empresarial Siglo

- 21, Córdoba, Colombia. Recuperado el 31 de julio de 2020, de https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12125/TFG_GISEL_A_PAOLA_LOPEZ.pdf?sequence=1
- MalekHennawi, L. (2016). *Derecho de seguros y la tutela del consumidor. La consideración del tercero damnificado en la relación de consumo*. Trabajo de Investigación para optar el título de abogado, Universidad Argentina de la Empresa, Buenos Aires. Obtenido de <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/5593/HENNAWI%20LEONARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Malhotra Naresh. (2004). *Investigación de Mercado*. México: Pearson Educación de México.
- Martínez, J., Alfaro, P., Bossio, C., & Guillén, A. (2015). Apuntes sobre la nueva ley de contrato de seguro: Análisis y críticas a dos años de su publicación. *Dercho Mercantil*, 18-33. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/13582/14206>
- Mazeaud , L. H. (1960). *Lecciones de Derecho Civil*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa.
- Mazeaud, H., & Mazeaud, J. (2014). *Lecciones de Derecho Civil*. París: Ediciones Jurídicas Europa - America.
- Miranda, M. (s.f.). *Teoría General de los contratos*. Lima, Perú: Jeas.
- Mosset, J. (1977). *Justicia contractual*. Buenos Aires: Ediar.
- Muñoz, S. (2010). 1 principio de la buena fe y su incidencia en la interpretación del contrato. Nulidad de las cláusulas abusivas en el derecho colombiano. . *Alterini, Arrubla, Bonivento, Cárdenas, Cubides, De ángel & otros, Realidades y tendencias del derecho en el siglo XXI*, 8.
- Núñez del Prado, A. (2013). Génesis de la ‘ley del contrato de seguro’ una norma nacida de la realidad del mercado peruano. *Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros*, 50-64.
- Palacios, G. H. (2015). *Contratos*. Lima, Perú: Huallaga E.I.R.L.
- Pesaresi, E. (2014). El seguro automotor obligatorio en Argentina y Latinoamérica. *Ratio Iuris. Revista de Derecho Privado*(1). Obtenido de http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/2853/Seguro_Pesaresi.pdf?sequence=1
- Rengifo, E. (17 de Noviembre de 2019). *Definiciones Jurídicas*. Obtenido de Definiciones Jurídicas: [file:///C:/Users/JIMMYCR/AppData/Local/Temp/Rar\\$DIa14676.7060/Dialnet-ElControlALasClausulasAbusivasEnLosContratosDeAdhe-3860158.pdf](file:///C:/Users/JIMMYCR/AppData/Local/Temp/Rar$DIa14676.7060/Dialnet-ElControlALasClausulasAbusivasEnLosContratosDeAdhe-3860158.pdf)
- Rojas , R. (2013). *Guía para Realizar Investigaciones Sociales*. México: Plaza y Valdez.

- Sampieri, Fernández, & Bautista. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mcgraw Hill education.
- Shina, F. (17 de Agosto de 2018). *Los seguros y las relaciones de consumo. La figura del tercero expuesto en el Código Civil y Comercial. La acción directa de las víctimas contra las aseguradoras*. Sistema Argentino de Información Jurídica- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 31 de julio de 2020, de <http://www.saij.gob.ar/fernando-shina-seguros-relaciones-consumo-figura-tercero-expuesto-codigo-civil-comercial-accion-directa-victimas-contras-aseguradoras-dacf180181-2018-08-17/123456789-0abc-defg1810-81fcanirtcod?q=%20fecha-rango%3A%5B20180701%20TO%2020>
- Sobrino, W. (2017). *Las Víctimas de Accidentes de Tránsito siguen siendo Consumidores en el Código Civil y Comercial*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/waldo-augusto-sobrino-victimas-accidentes-transito-siguen-siendo-consumidores-codigo-civil-comercial-dacf170268-2017-06/123456789-0abc-defg8620-71fcanirtcod?&o=10&f=Total%7CFecha/2017%5B20%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7C>
- Stiglitz, R. (1998). *Contratos Civiles y Mercantiles* (Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Torres, R. (2015). El Contrato de Seguro en el Perú. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA*, 10.30. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/8/897>
- Valdiviezo, R. (2016). Sujetos protegidos por el SOAT según la jurisprudencia de Indecopi. Análisis crítico a la luz de la técnica del seguro. *Tesis para obtener el grado académico de Abogado*. Piura, Perú. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2357/DER_047.pdf?sequence=1
- Wayar, E. (1986). *Compraventa y permuta*. Buenos Aires: Astrea.

VII ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Manifestación del Problema	Los contratos de seguros no conducen a la igualdad, debido a que tienen un acto unilateral, en su interpretación existen cláusulas ambiguas que beneficiaría a la parte que redactó el contrato, existencia del problema de asimetría de información que conlleva equilibrios sub-óptimos
Problema	En los contratos de adhesión no se cubre la totalidad de los gastos necesarios de pago en casos de accidente, limitando el amparo de la víctima
Causas que originan el Problema	La débil institucionalidad, la información asimétrica y la regulación deficiente.
Objeto de la Investigación	los contratos de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado y de la víctima del accidente de tránsito, también conocida como terceros expuestos por la doctrina
Objetivo General de la Investigación	Elaborar propuesta de Modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente para evitar el desamparo de la víctima en Perú.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Fundamentar teóricamente y jurídicamente el contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado.2. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados sobre el contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado.3. Caracterizar el estado actual del contrato de adhesión y las cláusulas abusivas en perjuicio del asegurado con abogados, notarios, etc.

	<p>4. Elaborar una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros.</p> <p>5. Corroborar mediante consulta de especialista o expertos al aporte práctico</p>
Campo de la investigación	La modificación de la Ley n°29946 con relación a contrato de seguros en caso de accidente, así como la protección a la víctima sobre la cual se aplicado cláusulas abusivas o leoninas.
Título de la Investigación	Modificación De La Ley N°29946 Ley De Contrato De Seguros En Caso De Accidente, Evitaría El Desamparo De La Víctima En Perú
Hipótesis	Si se elabora una propuesta de modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, que tenga en cuenta la totalidad de los gastos necesarios de pago en casos de accidente, entonces evitaría el desamparo de la víctima.
Variables	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Variable Dependiente, Modificación De La Ley N°29946 Ley De Contrato De Seguros En Caso De Accidente ➤ Amparo de la víctima

Anexo 2: Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	FUENTES
<p>V. INDEPENDIENTE MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE</p>	<p>Fundamentación de la propuesta legislativa</p>	<p>Se establece el contexto y ubicación del problema a resolver. Ideas y punto de partida que fundamentan teóricamente en doctrina y jurisprudencia la propuesta legislativa</p>	<p>1. Histórico – Lógico. 2. Jurídico Comparado. 3.. Jurídico – Propositivo</p>	<p>- <u>APESEG</u> – <u>Asociación Peruana de Empresas de Seguros</u> -Ley 29946.</p>
	<p>Exposición de motivos</p>	<p>La contratación masiva o los contratos estandarizados traen consigo desigualdad en la negociación de la partes de las partes contrayentes, pues quien redactó en el contrato de alguno u otra manera siempre lo va ser a favor de éste. De ahí viene que el contrayente adherido este en una situación jurídica de potencial desventaja y esto se evidencia en los contratos de seguros de accidentes.</p>		

	<p>Contenido de la propuesta</p>	<p>La propuesta en estricto es la modificación de la ley N°29946 para evitar que mediante cláusulas abusivas o leoninas le genere una situación jurídica de desventaja concreta al adherido. Tomando en cuenta aún que éste no redactó el contrato.</p>		
	<p>Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional</p>	<p>El efecto de la norma va ser una de carácter subrogatoria con relación a la ley N°29946 .</p>		
	<p>Análisis costo-beneficio</p>	<p>El costo incurrido a la modificación es menor que el beneficio de la misma. Por consiguiente es óptimo y consistente la modificación de la misma.</p>		
	<p>Fórmula Legal</p>	<p>“Las partes contrayentes del presente contrato por adhesión dan pleno consentimiento para conformación y</p>		

		<p>ejecución siguiendo los criterios generales que se pasa a precisar.</p> <p>a) Principio de literalidad.</p> <p>b) Principio de buena fe</p> <p>c) Interpretación favorable al contrayente adherido.</p> <p>Así como el contrato de seguro cubrirá en extenso todas las posibles contingencias hasta al monto que sea necesario. Siempre y cuando las partes lo hayan señalado así. Se evitará bajo cualquier forma la asimetría informativa para no perjudicar al contrayente adherido ni quien asuma las consecuencias jurídicas.</p>		
	<p>Conclusiones de la propuesta.</p>	<p>Mediante la modificación propuesta se evitaría en principio la asimetría, es decir la desigualdad en la</p>		

		situación jurídica relacional producto del contrato por adhesión y evitaría la afectación de las víctimas en los contratos por accidentes de tránsito.		
--	--	--	--	--

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS	FUENTES
V. DEPENDIENTE Amparo de la víctima	Asimetría de Información	¿Usted considera que las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado?	Encuesta con cuestionario Observación y Guía de Observación	Población
		¿Usted cree que las pólizas deben contener información más factibles y más entendible para que sea más accesible al asegurado.?		Población
		La víctima en un supuesto de accidente está protegido correctamente en la ley de		Funcionarios y Abogados

		contratos de seguros.		
		¿Sabe usted que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento?		Población
	Costos de la póliza de seguros	¿ Considera usted que producido el siniestro la aseguradora contratada cubre los costos y costas por el asegurado?		Población
		¿Conoce usted cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro?		Población
	Cláusulas abusivas	¿Considera usted que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú?		Funcionarios y Abogados

Anexo 3: Instrumentos

Guía de Observación

Guía de observación a los contratos de seguros de accidentes de tránsito obligatorio SOAT.

Tipo de observación: Externa, directa, y estructurada.

La observación valoró los siguientes **indicadores de análisis:**

1.- Asimetría de información

a) La empresa aseguradora utiliza un lenguaje sencillo.

Sí () Muy poco () No ()

b) La empresa aseguradora brinda información relevante a los tipos de siniestros.

Sí () Muy poco () No ()

c) La empresa aseguradora brinda información clara con respecto a las penalidades.

Sí () Muy poco () No ()

d) La empresa aseguradora brindó información relevante a los tipos de seguros

Sí () Muy poco () No ()

2.- Costos de Póliza de seguros.

a) La empresa aseguradora brindó información de la cobertura en términos monetarios

Sí () Muy poco () No ()

b) La empresa aseguradora brinda información respecto al cálculo

Sí () Muy poco () No ()

La escala valorativa empleada en cada uno de los indicadores precisa los niveles siguientes:

No - 3

Muy poco - 4

Sí - 5

Método de registro empleado:

La observación, a través del contrato SOAT

La autora de la investigación analiza personalmente los elementos del contrato SOAT.

Firma

Investigadora

CUESTIONARIO

Objetivo:

Encuesta dirigida al público en general para la investigación en Modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, para evitar el desamparo de la víctima en Perú de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere conveniente:

Parte I : Contrato de Seguros

1. Usted considera que las compañías aseguradoras brindan un servicio de calidad, y eficiente al asegurado
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio
2. Usted considera que las compañías aseguradoras no brindan toda la información de sus servicios al asegurado
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio
3. Considera que la póliza de seguros existe cláusulas abusivas.
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio
4. Usted cree que las pólizas deben contener información más factible y más entendible para que sea más accesible al asegurado.
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio

Parte II: Aseguradora de Automóvil

1. Considera usted que producido el siniestro la aseguradora contratada cubre los gastos y costas por el asegurado
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio

2. ¿Conoce usted cómo se calcula los costos que se incurre después del siniestro?
 - a) Sí
 - b) No

3. ¿Sabe usted que se puede cambiar el vehículo asegurado en mi póliza en cualquier momento?
 - a) Sí
 - b) No

4. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el siniestro en el extranjero?
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio

5. ¿Considera usted que las primas deben cubrir el peritaje policial?
 - a) Sí satisfactorio
 - b) Medianamente satisfactorio
 - c) No satisfactorio

Muchas Gracias.

CUESTIONARIO

Objetivo:

Encuesta dirigida a abogados en Derecho Civil o Comercial para la investigación en Modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente, para evitar el desamparo de la víctima en Perú de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere conveniente:

1. Usted considera que la regulación legal de los contratos de seguros en el Perú es adecuado al contexto

- a) Sí adecuado
- b) Medianamente adecuado
- c) No adecuado

2. La víctima en un supuesto de accidente está protegido correctamente en la ley de contratos de seguros

- a) Sí adecuado
- b) Medianamente adecuado
- c) No adecuado

3. Considera usted que existen muchas cláusulas abusivas en los contratos por adhesión en el Perú

- a) Sí adecuado
- b) Medianamente adecuado
- c) No adecuado

4. Considera adecuado usted que debería haber una propuesta de *lege ferenda* para modificar la ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros.

- a) Sí adecuado
- b) Medianamente adecuado
- c) No adecuado

Muchas Gracias.

Anexo 4: Validez

I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador:
GRANDA DELGADO RODOLFO JIM
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
DEFESONRIA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
- 1.3. Nombre del instrumento evaluado:
CUESTIONARI Y GUÍA DE OBSERVACIÓN
- 1.4. Autor del instrumento: **MIRELA DEL CARMEN TRIGOSO CARRANZA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con un aspa dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
- 2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Crterios	Indicadores	1	R	B	
• CONTRIBUCIÓN PERTINENTE	El trabajo de investigación servirá para mitigar el desamparo de la víctima en caso de accidente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	
• COHERENCIA	Existe relación entre la actualización automática en el registro de datos personales para evitar el desamparo de la víctima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• PERTINENCIA	El trabajo de investigación busca mejorar la seguridad en caso de accidente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• NIVEL DE ARGUMENTACIÓN	Comprende el análisis teórico y doctrinal tanto nacional e internacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• OBJETIVIDAD	El objeto de la investigación consiste en proponer una propuesta de Modificación de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros en caso de accidente para evitar el desamparo de la víctima en Perú	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• CORRESPONDENCIA	Corresponde a la modificación de la ley dado que, presenta vacíos que ampare a la víctima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• NOVEDAD DEL APORTE PRÁCTICO	Ante la existencia de desamparo a la víctima se pretende modificar el Art.1 de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• SIFGNIFICACIÓN PRÁCTICA	Se espera que con la aplicación de dicho artículo mejor cobertura y	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	

	protección de la víctima, para mitigar el desamparo				
• POSIBILIDAD DE APLICACIÓN	Se busca que se modifique el artículo 1 de la Ley N°29946 Ley de Contrato de Seguros para su aplicación 60 días después de su publicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
• FUNDAMENTACIÓN PRÁCTICA	El aporte práctico cuenta con los fundamentos teóricos, objetivo, Exposición de motivos y Contenido legal de la propuesta, así como la Fórmula legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	XX	
CONTEO TOTAL					
(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C	B	A	Total 30

Coefficiente de validez :

$$\frac{A+B+C}{30}$$

=

$$30/30=1$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

VALIDEZ: MUY BUENA

Intervalos			Resultados
0.49	0.00 –		Validez nula
0.59	0.50 –	baja	Validez muy baja
0.69	0.60 –		Validez baja
0.79	0.70 –	aceptable	Validez aceptable
0.89	0.80 –	bueno	Validez buena
1.00	0.90 –	bueno	Validez muy buena

**FICHA DE VALIDACIÓN
APORTE PRÁCTICO**

RESULTADOS POR CRITERIOS DE EXPERTOS			
Pregunta	Experto 01	Experto 02	Experto 03
01: Novedad científica del aporte práctico.	3		
02: Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.	3		
03: Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.	3		
04: Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.	3		
05: Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.	3		
06: Posibilidades de aplicación del aporte práctico.	3		
07: Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.	3		
08: Significación práctica del aporte	3		
09. Fundamentación Práctica	3		
10. Coherencia de aporte práctico	3		
Puntaje total	30		


Mirela del Carmen Gervasio Triguero
INVESTIGADOR
Firma


RODOLFO GRANDA DELGADO
MG. EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
VALIDADOR
Firma

VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN

ENCUESTA A EXPERTOS

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico si se evidencia aporte practico y está conforme al objetivo y variables.

DATOS DEL EXPERTO:

NOMBRE DEL EXPERTO	Demy Thays Diez Canseco Perez.
PROFESION	Abogada
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Maestra en Gestión Publica
ESPECIALIDAD	Gestión Publica
INSTITUCION EN DONDE LABORA	PRW Ingeniería y Construcción SAC
CARGO	Asistente

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	“MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE, EVITARIA EL DESAMPARO DE LA VICTIMA EN PERÚ”
---------------------------------------	--

LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Mirela del Carmen Carranza Trigo
APORTE PRÁCTICO	Si cumple con los objetivos planteados de la tesis

01. Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.2 Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.3 Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.4 Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.5 Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

0.6 Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

0.7 Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

0.8 Significación práctica del aporte.


Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna

RESULTADOS POR CRITERIOS DE EXPERTOS			
Pregunta	Experto 01	Experto 02	Experto 03
01: Novedad científica del aporte práctico.	3	3	

02: Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.	3	3	
03: Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.	3	3	
04: Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.	3	3	
05: Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.	3	3	
06: Posibilidades de aplicación del aporte práctico.	3	3	

07: Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.	3	3	
08: Significación práctica del aporte	3	3	
Puntaje total	30	30	


Nirela del Carmen Carranza Taigoso
INVESTIGADOR
Firma


.....
DEMY THAYS DIEZ CANSECO PEREZ
MAG. EN GESTION PUBLICA
VALIDADOR
Firma

VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN

ENCUESTA A EXPERTOS

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico si se evidencia aporte practico y está conforme al objetivo y variables.

DATOS DEL EXPERTO:

NOMBRE DEL EXPERTO	Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	MAESTRO EN DERECHO
ESPECIALIDAD	PENAL Y PROCESAL PENAL
INSTITUCION EN DONDE LABORA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
CARGO	MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE, EVITARIA EL DESAMPARO DE LA VÍCTIMA EN PERÚ

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	“MODIFICACIÓN DE LA LEY N°29946 LEY DE CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE ACCIDENTE,
---------------------------------------	---

	EVITARIA EL DESAMPARO DE LA VICTIMA EN PERÚ”
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Mirela del Carmen Carranza Trigoso
APORTE PRÁCTICO	Si cumple con los objetivos planteados de la tesis

02. Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adeuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.2 Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adeuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.3 Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adeuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

0.4 Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adeuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)

X				
----------	--	--	--	--

0.5 Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

0.6 Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

0.7 Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			


0.8 Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Ade cuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna

RESULTADOS POR CRITERIOS DE EXPERTOS			
Pregunta	Experto 01	Experto 02	Experto 03
01: Novedad científica del aporte práctico.	3	3	3
02: Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.	3	3	3
03: Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.	3	3	3
04: Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.	3	3	3
05: Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.	3	3	3
06: Posibilidades de aplicación del aporte práctico.	3	3	3
07: Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.	3	3	3
08: Significación práctica del aporte	3	3	3
Puntaje total	3	3	3


 Mirela del Carmen Carranza Trigos
 INVESTIGADOR


 Mg. Wilmer Cueva Ruesta
 ABOGADO
 REG. CAL. N.º 7136